

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MISIONERAS DE SANTO DOMINGO

COLEGIO SANTA INÉS

San Vicente de Tagua Tagua — VI Región

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

R.I.C.E. — 2026

www.santainesdominicas.cl

ÍNDICE DEL ARTICULADO

Reglamento Interno de Convivencia Escolar — RICE 2026

Colegio Santa Inés · San Vicente de Tagua Tagua · VI Región

Títulos 21	Artículos 84	Páginas 55	Vigencia 2026
----------------------	------------------------	----------------------	-------------------------

MATERIA	PÁG.
Identificación del Establecimiento	2
Nota Legal — Contenidos Mínimos Obligatorios Ley N° 21.809	3
Fundamentación	4
Perfil del/la Estudiante	4
Misión, Visión, Valores y Sellos Formativos	4
TÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO II — MARCO LEGAL	6
TÍTULO III — CONCEPTOS Y PRINCIPIOS INSPIRADORES	7
TÍTULO IV — ORGANISMOS Y DOCUMENTOS RELEVANTES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	9
Art. 1	Comité de Buena Convivencia Educativa 9
Art. 2	Consejo de Profesores 9
Art. 3	Informe Tripartito Previo 9
Art. 4	Coordinador/a de Convivencia Educativa (Ley N° 21.809, Art. 15) 9
Art. 5	Plan de Gestión de Convivencia Educativa 10
TÍTULO V — VIGENCIA, REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO	10
Art. 6	Vigencia de la Normativa 10
Art. 7	Revisión y Actualización 10
Art. 8	Difusión 10

Art. 9	Difusión Anual y Actualización Participativa (Arts. 16 G y 16 H, Ley N° 21.809)	10
---------------	---	----

TÍTULO VI — DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

Art. 10	Calendario Escolar y Jornada Escolar	12
Art. 11	De la Conformación de Cursos	12
Art. 12	De los Recreos	12
Art. 13	De la Colación y Horarios de Almuerzo	12
Art. 14	Transporte Escolar	12
Art. 15	Ingreso de Alimentos al Establecimiento	12
Art. 16	Horario de Atención de Apoderados	12
Art. 17	Horario de Comunicación a través del Correo Institucional	12

TÍTULO VII — ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Art. 18	De la Asistencia y Puntualidad	13
Art. 19	Del Ingreso y Permanencia de los y las Estudiantes	13
Art. 20	Del Retiro durante la Jornada Escolar	13
Art. 21	Situaciones Especiales durante la Jornada Escolar	13

TÍTULO VIII — DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 22	Del Uniforme Escolar	14
Art. 23	Presentación Personal	14

TÍTULO IX — PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

Art. 24	Marco Normativo y Protocolo Aplicable	15
----------------	---------------------------------------	----

TÍTULO X — MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Art. 25	Medios de Comunicación Oficiales	16
Art. 26	Sobre Solicitud de Entrevista	16

TÍTULO XI — DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Sección A: Estudiantes	17
-------------------------------	-----------

Art. 27	Derechos de los y las Estudiantes	17
Art. 28	Deberes de los y las Estudiantes	17

Sección B: Padres, Madres y Apoderados 18

Art. 29	Derechos de los Padres, Madres y Apoderados	18
Art. 30	Deberes de los Padres, Madres y Apoderados	18

Sección C: Docentes y Asistentes de la Educación 19

Art. 31	Derechos de Docentes y Asistentes de la Educación	19
Art. 32	Deberes de Docentes y Asistentes de la Educación	19

TÍTULO XII — REGULACIONES AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE ESTUDIANTES 20

Art. 33	Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	20
Art. 34	Procedimiento en Caso de Accidentes	20
Art. 35	Prevención y Protocolos de Actuación	20

TÍTULO XIII — NORMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS NNA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS 21

Art. 36	Consideraciones Generales	21
Art. 37	Principio de Proporcionalidad	21
Art. 38	Debido Proceso	21
Art. 39	Deber de Protección	21
Art. 40	Notificación al Apoderado/a	21
Art. 41	Felicitaciones, Observaciones y Reclamaciones	21
Art. 42	Activación de Protocolos ante Situaciones Graves	21
Art. 43	Procedimiento ante Faltas Gravísimas y Medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula	22
Art. 44	Protocolo de Aula Segura — Ley N° 21.128	23
Art. 45	Citación a Entrevista para Buscar Acuerdo o Salida Alternativa	23
Art. 46	Circunstancias Modificadoras de Responsabilidad	24

TÍTULO XIV — PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS 25

Art. 47	Marco de Acción	25
Art. 48	Definición de Delito	25
Art. 49	Obligación de Denunciar	25
Art. 50	Comunicación al Apoderado/a	25
Art. 51	Marco Legal de las Denuncias	25
Art. 52	Consideraciones Necesarias	25
Art. 53	Presunción de Inocencia	25
Art. 54	Registros del Proceso	25
Art. 55	Colaboración con el Proceso Judicial	25
Art. 56	Conclusión del Proceso Judicial	25

TÍTULO XV — NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS 26 DISCIPLINARIAS SEGÚN GRAVEDAD

Art. 57	Faltas Leves (N° 1 al N° 25)	26
Art. 58	Faltas Graves (N° 1 al N° 28)	28
Art. 59	Faltas Gravísimas (N° 1 al N° 44)	32
Art. 60	Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Leves	39
Art. 61	Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Graves / Tipificación de Faltas de Apoderados	39
Art. 62	Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Gravísimas / Procedimientos de Gestión Colaborativa	40
Art. 63	Acciones que Refuerzan Conductas Destacadas — Ceremonia de Licenciatura	42
Art. 64	Procedimiento ante Faltas de Padres, Madres y/o Apoderados	43
Art. 65	Protección Laboral de Docentes y Asistentes — Ley Karin (Ley N° 21.643 / N° 21.809)	43
Art. 66	Violencia en el Trabajo ejercida por Terceros	43

TÍTULO XVI — CANAL SEGURO Y CONFIDENCIAL 45 DE DENUNCIAS

Art. 67	Canal Seguro de Denuncias	45
----------------	---------------------------	----

TÍTULO XVII — BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y 46 SALUD MENTAL

Art. 68	Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (Ley N° 21.809, Arts. 11–13)	46
Art. 69	Promoción del Bienestar y Salud Mental	46
Art. 70	Prevención de Conductas de Riesgo	46

TÍTULO XVIII — PROTOCOLOS ESPECIALES — 47

ACOSO ESCOLAR, PARVULARIA Y NEE

Art. 71	Definición de Acoso Escolar (Art. 16 B, 47 Ley N° 21.809)
Art. 72	Protocolo de Actuación ante el Acoso 47 Escolar
Art. 73	Seguimiento Post-Protocolo de Acoso 47
Art. 74	Educación Parvularia — Prohibición de 47 Medidas Disciplinarias
Art. 75	Estudiantes con Necesidades Educativas 47 Especiales (NEE)
Art. 76	Estudiantes con Trastorno del Espectro 48 Autista — TEA (Ley N° 21.545)

TÍTULO XIX — PLAN DE GESTIÓN DE 49

CONVIVENCIA EDUCATIVA — CONTENIDOS MÍNIMOS

Art. 77	Estructura Obligatoria del Plan de 49 Gestión
----------------	---

TÍTULO XX — MONITOREO, TECNOLOGÍA Y 51

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art. 78	Sistema de Monitoreo de la Convivencia 51 Educativa (Art. 4, Ley N° 21.809)
Art. 79	Uso de Tecnología para la Seguridad 51 Escolar (Art. 10, Ley N° 21.809)
Art. 80	Coordinación con Organismos Externos 51 (Art. 16 I, Ley N° 21.809)
Art. 81	Reinserción Educativa 51

TÍTULO XXI — PROTECCIÓN DE DATOS 53

PERSONALES Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Art. 82	Principios de Protección de Datos 53 Personales
Art. 83	Grabaciones y Registros Electrónicos 53
Art. 84	Lista de Verificación de Cumplimiento 53 Normativo
Aprobación, Firmas y Certificación Institucional 55	

Los números de página corresponden al documento RICE 2026 Corregido (versión con correcciones jurídicas de mayo 2026). Las páginas 1 a 5 corresponden a portada e introducción; el articulado se inicia en la página 6 con el Título I. El presente índice es un instrumento de referencia interna para la comunidad educativa y la Superintendencia de Educación.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Campo	Información
RBD	2356
Dirección	San Vicente de Tagua Tagua
Comuna	San Vicente de Tagua Tagua
Región	Del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins — VI Región
Dependencia	Particular Subvencionado — Congregación Religiosas Misioneras de Santo Domingo
Tipo de Enseñanza	Científico - Humanista
Niveles	Kinder, Educación Básica y Enseñanza Media
Directora	Sor Elisa Castillo V.
Representante Legal	Sor Elisa Castillo V.
Inspectora General	Sra. Moira Castillo G.
Coordinador de Convivencia	Yasna Reyes S.
Correo institucional	convivencia.csi@santainesdominicas.cl
Sitio web	www.santainesdominicas.cl
Plataforma digital (KIMCHE)	Sistema de registro y seguimiento estudiantil
Año vigencia	2026
Última actualización participativa	2026 — próxima revisión: antes de 2030

Este Reglamento fue elaborado de forma participativa conforme al Art. 6° N° 1 de la Ley N° 21.809 (D.O. 01/04/2026). Debe ser difundido a toda la comunidad educativa al inicio del año escolar, entregado a los apoderados al momento de la matrícula y publicado en el sitio web institucional: www.santainesdominicas.cl

NOTA LEGAL — CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS LEY N° 21.809

Este RICE cumple con todos los contenidos mínimos exigidos por el Art. 16 E del DFL N° 2/2009, modificado por la Ley N° 21.809. Su incumplimiento es una infracción grave fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

Contenido Mínimo Obligatorio	Referencia Legal	Ubicación en el RICE
Coordinador/a de Convivencia Educativa con jornada completa y dedicación exclusiva	Art. 15, Ley 21.809	Tít. IV, Art. 4
Plan de Gestión de Convivencia Educativa con contenidos mínimos	Art. 16 D, Ley 21.809	Tít. XIX, Art. 77
Actualización participativa del RICE cada cuatro años como mínimo	Art. 16 H, Ley 21.809	Tít. V, Art. 9
Canal seguro y confidencial de denuncias con reserva de identidad	Art. 6° N° 3, Ley 21.809	Tít. XVI, Art. 67
Informe tripartito previo a toda expulsión o cancelación de matrícula	Art. 6° N° 2, Ley 21.809	Tít. XIII, Art. 43
Notificación a Superintendencia dentro de 5 días hábiles tras expulsión	Art. 16 E, Ley 21.809	Tít. XX, Art. 80
Suspensión cautelar máximo 15 días hábiles con monitoreo pedagógico	Art. 16 E, Ley 21.809	Tít. XIII, Art. 44
Protocolo de acoso escolar (bullying y cyberbullying)	Art. 16 B, Ley 21.809	Tít. XVIII, Arts. 71–73
Protección de docentes y asistentes frente a violencia de terceros	Art. 8 bis, Ley 19.070	Tít. XV, Arts. 65–66
Prohibición de medidas disciplinarias en Educación Parvularia	Art. 16 B, Ley 21.809	Tít. XVIII, Art. 74
Ajustes razonables para estudiantes con TEA	Ley N° 21.545	Tít. XVIII, Art. 76
Protección de datos personales en procedimientos disciplinarios	Ley N° 19.628	Tít. XXI, Arts. 82–83
Protocolo de Aula Segura con todas sus etapas y plazos	Ley N° 21.128	Tít. XIII, Art. 44
Difusión anual a la comunidad educativa al inicio del año escolar	Art. 16 G, Ley 21.809	Tít. V, Art. 9
Programa de Bienestar Socioemocional Escolar	Arts. 11–13, Ley 21.809	Tít. XVII, Art. 68
Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa	Art. 4, Ley 21.809	Tít. XX, Art. 78

FUNDAMENTACIÓN

La Convivencia Educativa en el Colegio Santa Inés se entiende como el conjunto de relaciones interpersonales que configuran un ambiente propicio para el desarrollo armónico e integral de cada uno de sus estudiantes. En sintonía con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, la entendemos no solo como un factor para el aprendizaje, sino como un aprendizaje en sí mismo: un aprendizaje para la vida en democracia, el respeto a la dignidad humana y el cuidado mutuo.

El Colegio Santa Inés, inspirado en los valores del Evangelio de Jesucristo y en la tradición cristiana, opta por una educación basada en valores y virtudes que promueven el desarrollo espiritual, intelectual, social, físico y emocional de cada estudiante. El verdadero y último fin de todo nuestro quehacer en materia de convivencia escolar, es contribuir a la formación humana y cristiana de nuestros estudiantes.

Definimos nuestra Comunidad Educativa bajo el principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 21.430). Asumimos el conflicto como una oportunidad de aprendizaje colectivo. Esto implica:

- Enfoque de Derechos y Equidad de Género: garantizar relaciones basadas en la igualdad, eliminando prejuicios y sesgos que limitan el desarrollo de los estudiantes.
- Inclusión y Diversidad: asegurar que cada estudiante, especialmente aquellos con necesidades específicas (Ley N° 21.545 TEA), encuentre un ambiente libre de barreras y discriminación.
- Enfoque Promocional y Preventivo: fortalecer habilidades socioemocionales, el buen trato y la resolución colaborativa de conflictos.
- Ciudadanía Digital Responsable: la convivencia también se construye en entornos virtuales.

Perfil del/la Estudiante del Colegio Santa Inés

Aspiramos que los estudiantes que se forman en nuestro Colegio:

- Tengan sólidos conocimientos, conozcan sus habilidades y capacidades.
- Manifiesten espíritu de superación, sean solidarios/as y auténticos/as.
- Busquen la justicia, la verdad, la compasión, el respeto y la paz, internalizando valores, tradiciones y fortaleciendo su cultura patria.
- Manifiesten respeto y cuidado por la naturaleza y por el medio ambiente.
- Mantengan una conducta acorde con las normas y valores institucionales, con una adecuada disciplina dentro y fuera del colegio.
- Sean responsables y honestos/as.
- Asuman en forma reflexiva y crítica los cambios que va experimentando la sociedad.
- Contribuyan mediante el diálogo entre fe, cultura y vida al mejoramiento del entorno social.

Misión, Visión, Valores y Sellos Formativos

Misión

Somos un colegio confesional católico de espiritualidad Dominicana, que expresa su compromiso cristiano a través de la acción pastoral y misionera. Nuestra labor educativa se centra en el proceso de enseñanza – aprendizaje y busca el desarrollo integral de cada estudiante en las dimensiones de su crecimiento personal, emocional, académico y valórico, siendo pilares fundamentales de la verdad, compasión y respeto; de modo que pueda ser un agente de cambio en la sociedad que habita. El Colegio Santa Inés considera la educación de sus estudiantes como una responsabilidad y compromiso colaborativo entre familia, colegio y sociedad.

Visión

Formar personas íntegras con identidad Dominicana, conscientes de su dignidad de personas y del respeto a todo ser humano. Jóvenes que, desde su formación académica, valórica, emocional y espiritual, puedan interactuar positivamente en la sociedad para ser agentes transformadores, con una mirada centrada en la inclusión y promoción de la diversidad desde lo comunitario a lo individual.

Sellos

Humanidad: Somos un colegio católico con identidad Dominicana. Entendemos la humanidad como una característica intrínseca del ser humano, llamado a vivir plenamente consigo, los demás y el entorno, desde el amor.

Comunidad: Es el espacio que posibilita un vínculo desde el respeto. Todos quienes formamos parte de la institución: estudiantes, funcionarios, apoderados y familias tenemos derecho a ser parte de la comunidad siendo valorados y acogidos, aceptando nuestras diferencias e historia común. Pertenecemos a esta familia comprometida en dar respuestas a las necesidades del contexto actual.

Valores Institucionales

- **Compasión:** Capacidad de sentir y conmoverse con lo que el otro padece a un alto grado de compenetración, movilizándonos a la acción.
- **Verdad:** Conformidad o consistencia entre lo que se dice, lo que se piensa y lo que se hace.
- **Respeto:** Mirar y volver a contemplar a la persona, sin prejuicios, en su entorno; para valorarla, aceptarla en su diversidad y singularidad.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) constituye el marco normativo que regula las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Santa Inés de San Vicente de Tagua Tagua. Su aplicación es obligatoria para todos: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados.

Principios Generales

- Principio de Proporcionalidad: las medidas disciplinarias se aplicarán de acuerdo a la falta y al rango etario del estudiante, desde 1° básico hasta IV° medio.
- Cultura participativa y democrática: fomenta una cultura escolar inclusiva, confesional, con perspectiva de género y respeto al medioambiente.
- Fortalecimiento de valores: contribuye a cultivar relaciones pacíficas, humanas y armónicas entre todos los actores de la Comunidad Escolar.
- Desarrollo integral: acompaña el desarrollo cognitivo, socioemocional y ético-espiritual de todos los estudiantes.
- Situaciones no contempladas: serán resueltas por la Coordinadora de Convivencia Educativa y sus colaboradores, junto al equipo directivo.
- Incorporación de derechos: forman parte de este Reglamento todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la legislación educacional vigente.
- Vigencia: el presente RICE entrará en vigencia al inicio del año escolar 2026 y será comunicado a todos los integrantes de la comunidad educativa.

NOTA SUPERINTENDENCIA: Los establecimientos deben mantener una copia actualizada del RICE disponible en secretaría y publicada en su sitio web (Art. 6° N° 1, Ley N° 21.809). La no publicación puede dar lugar a sanciones administrativas.

TÍTULO II: MARCO LEGAL

Las disposiciones de este Reglamento se ajustan a las normativas educacionales vigentes a nivel nacional e internacional:

- Ley General de Educación N° 20.370/2009 (LGE): define el propósito de la educación como proceso de aprendizaje permanente orientado al desarrollo integral de las personas.
- Ley N° 21.809 — Convivencia, Buen Trato y Bienestar (D.O. 01/04/2026): nuevo marco jurídico integral. Incluye: Coordinador/a con jornada completa (Art. 15); Plan de Gestión (Art. 16 D); actualización participativa cada 4 años (Art. 16 H); canal seguro de denuncias (Art. 6° N° 3); suspensión cautelar máximo 15 días hábiles (Art. 16 E); informe tripartito previo a expulsión (Art. 6° N° 2); Bienestar Socioemocional JUNAEB (Art. 11); Sistema de Monitoreo (Art. 4).
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030: orienta acciones que promuevan una convivencia participativa, inclusiva y democrática.
- Ley de Violencia Escolar N° 20.536/2011: regula el procedimiento ante situaciones de violencia en el marco de la convivencia escolar.
- Ley de Inclusión N° 20.845/2015: asegura el derecho a la educación de todos los estudiantes, eliminando toda forma de discriminación arbitraria.
- Ley de No Discriminación N° 20.609/2012 (Ley Zamudio): promueve la no discriminación arbitraria en el sistema educativo.
- Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.066/2005: obliga a denunciar en un plazo de 24 horas cuando se tome conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes (Arts. 175 y 176 CPP).
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084/2005: instruye la obligación de denuncia de directivos, docentes y asistentes ante situaciones constitutivas de delito penal.
- Ley N° 21.013 — Maltrato de Personas en Situación Especial: tipifica el maltrato como delito y refuerza la protección de NNA.
- Ley N° 21.128 — Aula Segura: regula la cancelación de matrícula y expulsión por violencia grave.

- Ley N° 21.430 — Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez: reconoce el Interés Superior del NNA como eje rector.
- Ley N° 21.545 — Trastorno del Espectro Autista (TEA): obliga a los establecimientos a adoptar ajustes razonables y eliminar barreras para la participación de estudiantes con TEA.
- Ley N° 21.643 — Ley Karin (Violencia Laboral): establece la obligación del empleador de prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo.
- Ley de Tribunales de Familia N° 19.968/2004: todos los adultos del establecimiento están mandados a denunciar ante estos tribunales en caso de vulneración de derechos de los estudiantes.
- Ley 21.801 modifica la Ley General de Educación en Chile, prohibiendo el uso de dispositivos móviles de comunicación personal (celulares, *tablets*, *smartwatches*) durante la jornada escolar en los niveles de educación parvularia, básica y media.
- Otros: Decreto Supremo N° 38/2003 (transporte escolar); Ley N° 20.606 (etiquetado de alimentos); Ley N° 18.290 (Ley de Tránsito); Código Procesal Penal (Arts. 173–177); Ley N° 19.628 (Protección de la Vida Privada).

TÍTULO III: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS INSPIRADORES

Buena Convivencia Educativa

La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso, a través de prácticas y procesos de aprendizaje orientados a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa (Art. 16 A, DFL N° 2/2009, mod. por Ley N° 21.809).

Buen Trato

Incluye todos los estilos de relación y comportamientos que promueven el bienestar y aseguran una buena calidad de vida. El buen trato hacia la infancia implica que los adultos se vinculan con NNA proporcionando cuidado, afecto y protección, reconociendo a cada uno como un sujeto de derechos.

Acoso Escolar (Ley N° 21.809, Art. 16 B)

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento —incluyendo medios tecnológicos o digitales—, por estudiantes en forma individual o colectiva, que atente contra otro/a estudiante, provocando maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto/a a un mal de carácter grave, o que cause un clima escolar hostil.

Ciberacoso (Cyberbullying)

Toda forma de acoso escolar realizada a través de medios tecnológicos o digitales, incluyendo redes sociales, aplicaciones de mensajería, correos electrónicos u otros medios electrónicos. Se considerará igual de grave que el acoso presencial y seguirá los mismos procedimientos de indagación y sanción.

Vulneración de Derechos

Toda acción u omisión que transgrede los derechos de NNA, impidiendo la satisfacción de sus necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas. Se distinguen cuatro categorías: maltrato físico, maltrato psicológico, negligencia y abuso sexual.

Debido Proceso

Garantías procesales mínimas en todo procedimiento disciplinario: derecho a la protección del/la afectado/a; presunción de inocencia del presunto autor/a; derecho a ser escuchado/a y presentar descargos; derecho de apelación; reserva y confidencialidad del procedimiento; resolución fundada y escrita.

Principio de Proporcionalidad

Las medidas disciplinarias se aplicarán en directa relación con la gravedad de la falta, el rango etario y las circunstancias atenuantes o agravantes. Nunca podrán constituir un trato degradante ni vulnerar la dignidad del/la estudiante.

Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Principio rector de todas las decisiones que afecten a menores de edad, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 21.430. En todo procedimiento disciplinario primará el interés superior del/la estudiante.

Autonomía Progresiva

Reconocimiento del ejercicio progresivo de los derechos de NNA en función de su madurez y capacidades evolutivas, adaptando los procedimientos y el grado de responsabilidad atribuida según su etapa de desarrollo.

Bienestar Socioemocional

Objetivo prioritario de la comunidad educativa, vinculado al aprendizaje integral y a la salud mental. El Colegio Santa Inés promoverá activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales, el sentido de pertenencia y las relaciones interpersonales saludables, conforme a la Ley N° 21.809.

Dignidad del Ser Humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Profesor/a Jefe

Profesional de la Educación responsable del acompañamiento de un grupo curso, del proceso enseñanza-aprendizaje y de la orientación de sus estudiantes, tanto dentro como fuera del aula. Cumple un rol fundamental en el proceso formativo y en la articulación con el Equipo Directivo.

Coordinadora de Convivencia Educativa

Profesional responsable de la coordinación y gestión de las medidas que se determinen conforme al presente Reglamento. Constituye el canal preferente de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias sobre la convivencia escolar.

TÍTULO IV: ORGANISMOS Y DOCUMENTOS RELEVANTES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1: Consejo Escolar

Constituye la instancia colegiada de mayor representación en materia de convivencia educativa. Tiene por misión aprobar, monitorear y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y promover el buen trato desde todos los estamentos de la comunidad.

Composición:

- Directora; Coordinadora de Convivencia Educativa; Presidenta del Centro de Padres; Presidenta del Centro de Estudiantes; Representante del Consejo de Profesores; Representante de los asistentes de la educación.

Sesionará al menos cuatro veces al año de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. Sus resoluciones son vinculantes para los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 2: Consejo de Profesores

Organismo consultivo esencial integrado por el Equipo Directivo, Profesionales de la Educación y miembros del Equipo de Apoyo. Formula propuestas desde lo pedagógico y formativo.

Artículo 3: Informe tripartito previo

Documento elaborado de manera conjunta por tres instancias representativas de la comunidad educativa, que tiene por objetivo analizar, evaluar y emitir recomendaciones respecto a situaciones relevantes de convivencia escolar antes de la toma de decisiones definitivas. Este informe busca asegurar una visión plural, objetiva y fundamentada sobre los hechos, garantizando que las acciones sean coherentes con los principios del Reglamento Interno y la normativa vigente.

Artículo 4: Coordinadora de Convivencia Educativa (Ley N° 21.809, Art. 15)

REQUISITO LEGAL OBLIGATORIO: El establecimiento debe contar con una Coordinadora de Convivencia Educativa en jornada completa y con dedicación exclusiva. Su incumplimiento constituye infracción grave fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

Debe pertenecer al área de la educación o del ámbito psicosocial o psicopedagógico, con formación o experiencia acreditada en convivencia educativa (Art. 15, Ley N° 21.809). El establecimiento deberá mantener en su registro de personal la documentación que acredite dicha formación o experiencia (título, certificados de capacitación, constancia de desempeño previo u otros medios equivalentes), disponible ante requerimiento de la Superintendencia de Educación. Sus funciones principales son:

- Liderar la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Asesorar a la Directora y al Consejo Escolar en todas las materias de convivencia.
- Coordinar con el área técnico-pedagógica para asegurar el enfoque formativo de la convivencia.
- Conducir los procedimientos de indagación ante faltas a la convivencia y velar por el debido proceso.
- Liderar los procesos participativos de actualización del Reglamento Interno.
- Coordinar las notificaciones y actuaciones derivadas de procedimientos disciplinarios, asegurando su registro, comunicación formal y cumplimiento conforme a las resoluciones fundadas adoptadas por la autoridad competente.

Los profesionales que actualmente se desempeñen como Encargados/as de Convivencia Escolar quedan homologados a este cargo sin alteración de sus condiciones contractuales, siempre que cumplan con dedicación exclusiva y jornada completa (Art. Cuarto Transitorio, Ley N° 21.809).

Artículo 5: Plan de Gestión de Convivencia Educativa

Instrumento de planificación obligatorio que debe elaborarse anualmente. Su contenido mínimo, definido por el Art. 16 D de la Ley N° 21.809, se desarrolla en el Título XIX de este Reglamento. Será aprobado por el Consejo escolar y estará disponible en la Dirección y el sitio web del establecimiento.

TÍTULO V: VIGENCIA, REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 6: Vigencia de la Normativa

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ser modificado conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios. El Equipo Directivo procederá a su revisión al menos una vez al año.

Artículo 7: Revisión y Actualización

Los integrantes de la comunidad escolar podrán proponer, de modo fundado, actualizaciones al Reglamento. Las propuestas deberán remitirse por escrito a la Coordinación de Convivencia Educativa. Mientras dure el proceso de revisión se mantendrán vigentes todas las disposiciones existentes. Se aplicará la disposición más favorable al/la estudiante si una modificación resulta más beneficiosa.

Artículo 8: Difusión

El Reglamento vigente será publicado en el sitio web institucional del Colegio y en el SIGE del Ministerio de Educación. Se mantendrá una copia física en un lugar visible del establecimiento. Será actualizado anualmente y sus modificaciones serán informadas a la comunidad educativa a través de los medios oficiales.

Artículo 9: Difusión Anual y Actualización Participativa (Art. 16 G y 16 H, Ley N° 21.809)

OBLIGACIÓN LEGAL: Los Arts. 16 G y 16 H del DFL N° 2/2009, incorporados por la Ley N° 21.809, establecen deberes concretos de difusión y actualización participativa. Su incumplimiento constituye infracción grave fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

(1) DIFUSIÓN ANUAL:

Al término de cada año escolar, durante el proceso de matrícula, el establecimiento informará a los padres y apoderados, sobre los contenidos del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y del presente Reglamento, quienes dejarán constancia escrita de su recepción. Al inicio del año escolar se socializará con los estudiantes, en la asignatura de orientación. Los instrumentos se entregarán a los apoderados al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de la recepción de estos.

(2) ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA:

El sostenedor asegurará procesos participativos para la actualización del Plan de Gestión y del presente Reglamento al menos cada cuatro (4) años, contemplando la participación de todos los estamentos. Estos procesos serán liderados por la Dirección con asistencia del Equipo de Convivencia Educativa.

Estrategias para autodisciplina y sana convivencia:

- Conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Publicación permanente del Reglamento en el sitio web institucional y en los demás medios oficiales de comunicación del Colegio.
- Existencia de un Consejo Escolar para trabajar activamente propuestas y estrategias en beneficio de una buena convivencia.
- Sistema normativo claro que regula el accionar de todos los miembros de la Comunidad Educativa y establece mecanismos de mediación ante conflictos.
- Compromiso, participación e identificación de todos los integrantes de la comunidad escolar con su colegio.
- Participación de la comunidad escolar en talleres de trabajo para desarrollar la autodisciplina y la sana convivencia.

- Entrega de un extracto del Reglamento de Convivencia Escolar durante el periodo de matrícula (disponible también mediante código QR).

TÍTULO VI: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO**Artículo 10: Calendario Escolar y Jornada Escolar**

El Colegio Santa Inés organizará sus actividades conforme al Calendario Escolar establecido anualmente por el Ministerio de Educación. La jornada escolar contempla horarios de ingreso, recreos, colación y salida debidamente estructurados para garantizar el desarrollo de los procesos de aprendizaje.

Cursos	Jornada Mañana	Jornada Tarde
Kinder	Lunes a Viernes 08:00 a 12:45 Horas	---
1° y 2° Básicos	Lunes a Viernes 08:00 a 12:45 horas	Lunes y martes 14:00 a 15:30 horas
3° a 6° Básico	Lunes a Viernes 08:00 a 12:45 horas	Lunes a Jueves 14:00 a 15:30 horas
7° y 8° Básico	Lunes a Viernes 08:00 a 13:00 horas	Lunes a Jueves 14:00 a 15:30 horas
1° a 4° Medio	Lunes a Viernes 08:00 a 13:00 horas	Lunes y Martes 14:00 a 15:30 horas Miércoles y Jueves 14:00 a 17:00 horas

Las actividades extraescolares tienen su propio horario.

Artículo 11: De la Conformación de Cursos

La Dirección del Colegio determinará la conformación y asignación de cursos, según criterios pedagógicos, considerando el número de estudiantes, las características del grupo y las necesidades de cada nivel. La distribución de estudiantes en los cursos es una decisión exclusiva de la Dirección.

Artículo 12: De los Recreos

Los recreos son instancias formativas de descanso y recreación activa. Los/las estudiantes deben permanecer en los espacios habilitados para ello. El personal a cargo, velará por el uso adecuado de los espacios y la resolución pacífica de eventuales conflictos durante estos períodos.

Artículo 13: De la Colación y Horarios de Almuerzo

El Colegio dispone de espacios habilitados para la ingesta de alimentos en los horarios establecidos. Los/las estudiantes deben utilizar exclusivamente dichos espacios para consumir sus alimentos, manteniendo el orden y aseo del lugar.

- Los lugares de almuerzo son el casino y comedor, desde las 12:45 a 13:30 horas.
- Las(os) estudiantes que almuerzan fuera del colegio, deben presentar obligatoriamente la credencial que les permite salir del establecimiento de lo contrario el Apoderado deberá retirarlo personalmente.
- En caso de extravío de la credencial el apoderado deberá solicitar la reposición mediante una entrevista con Inspectoría o enviar una comunicación, traer su fotografía y cancelar la reposición. .
- La credencial de salida es un documento oficial, por lo tanto **debe** mantenerse en perfectas condiciones; sin rayados, ni pegatinas de ningún tipo. Si se encuentra en mal estado, deberá ser repuesta, cancelando su costo; consignando, además, una observación correspondiente a Falta Leve.

Artículo 14: Transporte Escolar

El transporte escolar se rige por el Decreto Supremo N° 38/2003 y sus modificaciones. El Colegio no es responsable del transporte particular contratado por las familias, aunque colaborará en la supervisión del ingreso y salida de los/las estudiantes en los puntos habilitados.

Artículo 15: Ingreso de Alimentos al Establecimiento

El ingreso de alimentos mediante delivery externo está prohibido durante la jornada escolar, conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.606. El Colegio promueve hábitos de alimentación saludable y dispone de alternativas de colación dentro del establecimiento.

Artículo 16: Horario de Atención de Apoderados

Los/las docentes y directivos atenderán a los padres, madres y apoderados en los horarios y mediante los canales establecidos institucionalmente. Se solicitará entrevista previa a través de los medios de comunicación oficiales del Colegio.

Artículo 17: Horario de Comunicación a través del Correo Institucional

El correo electrónico institucional es un medio oficial de comunicación. Las respuestas se efectuarán en días y horarios hábiles, en un plazo máximo de 48 horas hábiles desde la recepción del mensaje.

TÍTULO VII: ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Artículo 18: De la Asistencia y Puntualidad

La asistencia regular y la puntualidad son deberes fundamentales de los/las estudiantes. Se exigirá un mínimo de 85% de asistencia anual para la promoción escolar. Los atrasos reiterados serán registrados y constituirán faltas a la normativa, debiendo abordarse mediante las medidas formativas y de seguimiento previstas en este Reglamento, con evaluación individual del caso y sin aplicación automática por acumulación.

ATRASOS EN EL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO:

Los atrasos suponen una interrupción y distracción de las actividades que se están llevando a cabo en el momento en que el/la estudiante ingresa, por lo tanto, es responsabilidad de todos contribuir al buen funcionamiento del quehacer educativo para que el/la estudiante adquiera el hábito de la **puntualidad**.

El procedimiento será:

1. Las estudiantes atrasadas(os) quedarán registradas(os) en Portería y registrados en la plataforma digital.
2. Al tercer atraso, se enviará una comunicación escrita al apoderado informando la situación del estudiante.
3. Al quinto atraso, se citará al apoderado a Entrevista en Inspectoría. Se dejará observación negativa en libro digital; se aplicará suspensión por una semana de participación de talleres extraprogramáticos o una jornada de trabajo formativo/comunitario después de clases.
4. Al décimo atraso se citará nuevamente al apoderado(a) se firmará Carta de compromiso por faltas reiteradas. Se informará nuevamente los deberes de los apoderados según RICE y se procederá a Suspensión por un mes de talleres extraprogramáticas o un mes de trabajo formativo/comunitario (lunes o martes)
5. Al quinceavo atraso injustificado, considerando que el atraso se entiende como una acción disruptiva, se procederá a aplicar la suspensión semestral de talleres extraprogramáticos y suspensión del/la estudiante por un día, determinado por el establecimiento.
6. Al trigésimo atraso se aplicará Condicionalidad de matrícula desde 1° básico a IV° medio (**Dependerá de la circunstancia de cada caso**)

Si la Dirección del Colegio considera necesario, exigirá cambio de Apoderado el /la estudiante, previa consulta a su Profesor Jefe y estudio de cada caso.

ATRASOS INTERNOS:

Estando el/la estudiante en el Establecimiento, tiene el deber de presentarse puntualmente a sus actividades curriculares o extra-programáticas. Al no cumplir con esta normativa, estos atrasos serán registrados como atrasos internos, lo que constituye una falta GRAVE.

Artículo 19: Del Ingreso y Permanencia de los y las Estudiantes

Los/las estudiantes deben ingresar al establecimiento por los accesos habilitados, en los horarios establecidos. Una vez dentro del establecimiento, no podrán ausentarse de sus dependencias sin autorización expresa. El personal del establecimiento es responsable de velar por la permanencia y seguridad de los/las estudiantes durante toda la jornada.

Artículo 20: Del Retiro durante la Jornada Escolar

El retiro de un/a estudiante durante la jornada escolar solo podrá efectuarse previa presentación del/la apoderado/a o persona autorizada en el registro del establecimiento. El/la apoderado/a deberá acreditar su identidad y firmar el libro de retiros. En ningún caso se permitirá el retiro de un/a estudiante sin la presencia del/la apoderado/a autorizado/a.

Artículo 21: Situaciones Especiales durante la Jornada Escolar

Ante situaciones de emergencia médica, accidente u otra situación de urgencia, el Colegio aplicará los protocolos establecidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y notificará de inmediato al/la apoderado/a.

TÍTULO VIII: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 22: Del Uniforme Escolar

El uso del uniforme escolar oficial constituye una regla de organización e identificación institucional. Su exigencia deberá aplicarse de manera objetiva, razonable y no discriminatoria, considerando circunstancias de salud, climáticas, pedagógicas, económicas o debidamente justificadas por el/la apoderado/a. El incumplimiento del uniforme no podrá, por sí solo, impedir el ingreso, permanencia o participación del/la estudiante en actividades escolares, sin perjuicio de las medidas formativas que correspondan. Para las/los estudiantes de kinder a 4º básico, su uniforme oficial durante todo el año será el buzo institucional de educación física.

Atendido lo anterior, el uniforme oficial del Colegio Santa Inés es el siguiente:

a) UNIFORME OFICIAL:

- Falda azul marino, modelo establecido, cuyo largo debe ser, a lo más, seis centímetros sobre la rodilla y lo mismo para la parte posterior de la rodilla.
- Polera, chomba o polerón según modelo establecido, calceta o panty azul marino.
- Pantalón azul marino de corte recto, en el tipo de tela de la falda.
- Parka, chaquetón, abrigo o polar **azul marino o negro** sin adornos o aplicaciones de otro color, excepto huincha o cinta reflectante, según normas y acuerdos institucionales.
- Calzado escolar.
- Mochila o bolso de color azul marino o negro.

b) UNIFORME DE GALA:

- Blazer azul marino, blusa y corbata institucional, falda azul marino, modelo establecido.
- Calceta blanca.
- Zapatos de color negro completo, taco bajo, no botín..

c) EDUCACIÓN FÍSICA:

- i. Buzo del colegio.
- ii. Polera deportiva de color blanco (establecida).
- iii. Calza o short establecido.
- iv. Zapatilla deportiva.
- v. Calceta deportiva.

NOTA: El uniforme de educación física, será autorizado para todas las estudiantes durante la temporada de invierno, según las fechas establecidas cada año por la institución.

d) ACCESORIOS:

Aunque no constituyen parte del uniforme, puede utilizarse algunos accesorios de abrigo y otros que se especifican a continuación:

- i. Bufandas, gorros y guantes, de color **azul marino, negro o blanco, sin combinar.**
- ii. Cintas para el cabello, trabas y coles **azul marino, negro o blanco, sin combinar.**
- iii. Polainas, bucaneras o similares, calcetas sobre la panty (solo en época de invierno)

Todas las pertenencias de las estudiantes deben estar visiblemente marcadas con su nombre, para facilitar su identificación en caso de pérdida.

El no cumplimiento de esta normativa será registrado en la hoja de vida de la estudiante constituyendo una Falta Leve.

Artículo 23: Presentación Personal

La presentación personal de los/las estudiantes deberá resguardar higiene, seguridad y adecuado desarrollo de las actividades escolares. Solo podrán exigirse reglas expresamente descritas en este Reglamento y que respondan a criterios objetivos, pedagógicos, de seguridad o identificación institucional. No se aplicarán restricciones arbitrarias respecto de peinados, accesorios u otros elementos de apariencia personal, salvo cuando afecten la seguridad, el normal desarrollo de la jornada o el cumplimiento del uniforme oficial.

- a) El pelo debe estar siempre ordenado y limpio. El uso de maquillaje debe ser discreto y adecuado al contexto educativo, evitando los excesos, así como los colores poco naturales o llamativos.
- b) No se pueden utilizar piercing, expansiones ni aros colgantes, porque constituyen riesgo de accidentes para el estudiante en el desarrollo de las actividades al interior del establecimiento.
- c) Se debe presentar con las uñas cortas sin extensiones que puedan ocasionar un accidente.

CONSIDERACIONES:

- 1. Los objetos cortopunzantes, **ESTÁN PROHIBIDOS, serán retenidos en Inspectoría**. El colegio se reserva el derecho de determinar el día de la devolución.
- 2. El colegio **no se hace responsable** si el(la) estudiante extravía cualquiera de los objetos cuyo uso no está autorizado.

TÍTULO IX: PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

Artículo 24: Marco Normativo y Protocolo Aplicable

El uso de dispositivos móviles electrónicos (teléfonos celulares, tablets, smartwatches y cualquier otro dispositivo similar) está regulado conforme a la Ley N° 21.809. Durante toda la jornada escolar (08:00 a 17:00 hrs), los/las estudiantes deben mantener sus dispositivos apagados y guardados. Su uso sólo está permitido desde 7° a 4° medio con autorización expresa del/la docente a cargo para fines pedagógicos.

Protocolo ante infracción:

- Primera infracción: amonestación verbal y registro en plataforma KIMCHE; el dispositivo es retirado y entregado por -Inspectoría- a la estudiante al final de la jornada escolar: **FALTA GRAVE**
- Segunda infracción (misma jornada o reincidencia): el dispositivo es retirado y entregado en Inspectoría; el/la apoderado/a es notificado/a y citado: **FALTA GRAVE**
- Reincidencia gravísima: se aplica el protocolo de falta gravísima del Art. 59 N° 37.

El Colegio no se responsabiliza por pérdida, robo o daño de dispositivos traídos al establecimiento.

TÍTULO X: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 25: Medios de Comunicación Oficiales

Los canales de comunicación oficial del Colegio Santa Inés son: la Agenda Escolar, correo electrónico institucional; plataforma digital KIMCHE; circulares físicas o digitales; el sitio web www.santainesdominicas.cl; reuniones de apoderados y entrevistas presenciales.

Artículo 26: Sobre Solicitud de Entrevista

Los padres, madres y apoderados que requieran entrevistarse con docentes o directivos deberán solicitarlo a través de los canales oficiales. Las entrevistas se realizarán en los horarios establecidos. Con el fin de resguardar el tiempo de aula y el descanso de los profesores, no se atenderá a apoderados durante las horas de clase ni en su horario de colación, excepto ante emergencias debidamente justificadas.

TÍTULO XI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Sección A: Estudiantes

Artículo 27: Derechos de los y las Estudiantes

- Recibir una educación que les permita desarrollarse integral y armónicamente en todos los ámbitos de la vida.
- No ser discriminados/as arbitrariamente, ser tratados/as con respeto y dignidad, y no ser objeto de abuso físico, psicológico o sexual.
- Participar activa y responsablemente en la vida del Colegio, conociendo el Proyecto Educativo y siendo informados/as de sus derechos y deberes.
- Ser evaluados/as y promovidos/as de acuerdo con su rendimiento, de manera objetiva y transparente.
- Apelar ante las autoridades del Colegio ante decisiones que les afecten, respetando siempre los procedimientos establecidos.
- Expresar sus opiniones de manera respetuosa dentro de los espacios habilitados para ello.
- Contar con apoyo pedagógico, psicológico y socioemocional cuando lo requieran.
- Recibir información oportuna sobre sus procesos de aprendizaje, conducta y convivencia escolar.
- Ser escuchados/as antes de la adopción de medidas disciplinarias y que se les garantice el debido proceso.
- Conocer las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y ser informados/as de sus modificaciones.
- Recibir ajustes razonables si presentan necesidades educativas especiales, conforme a la Ley N° 21.545.
- Contar con un ambiente escolar seguro, libre de todo tipo de acoso, discriminación y violencia.

Artículo 28: Deberes de los y las Estudiantes

- Asistir regularmente y con puntualidad a todas las actividades curriculares y extraprogramáticas del Colegio.
- Mantener una conducta respetuosa, solidaria y acorde con los valores del Proyecto Educativo Institucional.
- Cuidar la infraestructura, equipamiento y materiales del establecimiento, respondiendo por cualquier daño causado.
- Usar correctamente el uniforme escolar conforme a las normas del Reglamento.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa: compañeros/as, docentes, asistentes, padres y apoderados, y directivos.
- Portar y mantener al día la Agenda Escolar
- .Cumplir con las tareas, trabajos y evaluaciones en los plazos indicados.
- Participar activamente en las instancias de convivencia y formación integral del Colegio.
- Respetar los principios y valores de la Institución, incluyendo las actividades pastorales y cívicas.
- Abstenerse de portar, distribuir o consumir alcohol, drogas u otras sustancias nocivas.
- Hacer uso responsable de los recursos tecnológicos del Colegio y respetar las normas de uso de dispositivos móviles.
- Mantener el aseo y orden en todos los espacios del establecimiento.
- Reportar a la autoridad competente cualquier situación que vulnere los derechos de un/a compañero/a.
- No grabar, fotografiar ni divulgar imágenes, audios o videos de miembros de la comunidad sin autorización expresa.

Sección B: Padres, Madres y Apoderados

Artículo 29: Derechos de los Padres, Madres y Apoderados

- Recibir información oportuna y veraz sobre el proceso educativo, conductual y socioemocional de su hijo/a.
- Ser atendidos por docentes y directivos en los horarios y mediante los canales establecidos.
- Participar activamente en el Centro General de Padres y en los subcentros de curso.
- Conocer y acceder al Proyecto Educativo Institucional, al RICE y a todos los reglamentos del Colegio.
- Formular reclamos y sugerencias a través de los canales formales, de acuerdo a los conductos previamente establecidos en el Reglamento.
- Apelar ante las autoridades correspondientes frente a decisiones disciplinarias que afecten a su hijo/a.
- Recibir trato respetuoso y digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser convocados oportunamente a reuniones, citaciones y actividades institucionales.

Artículo 30: Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

Los padres, madres y apoderados son corresponsables del proceso formativo de sus hijos/as o pupilos/as y colaboran con el Colegio desde el respeto recíproco, la comunicación oportuna y la adhesión al Proyecto Educativo y al presente Reglamento. Sus deberes deberán interpretarse de manera razonable y compatible con el derecho a la educación del/la estudiante.

- Conocer, aceptar y acatar el presente Reglamento de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo del Colegio.
- Participar, en la medida de sus posibilidades, en reuniones, entrevistas y citaciones vinculadas al proceso formativo de su hijo/a o pupilo/a, justificando oportunamente su inasistencia cuando corresponda y procurando mantenerse informado/a de los acuerdos adoptados.
- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición de daños causados por su hijo/a a libros, instrumental, equipos, implementos o infraestructura de propiedad del Colegio, cuando tenga responsabilidad comprobada.
- Brindar trato respetuoso a todo el personal del Colegio y a los demás integrantes de la comunidad educativa. Toda conducta de agresión, amenaza o maltrato verbal deberá ser abordada conforme al procedimiento interno respectivo y podrá dar lugar a medidas proporcionales, incluidas restricciones de ingreso o solicitud fundada de cambio de apoderado/a, cuando ello resulte necesario para resguardar a la comunidad.
- No increpar ni agredir a ningún/a estudiante o miembro de la Comunidad Escolar. Para ello debe recurrir a las instancias que el Colegio tiene dispuestas.
- Promover una sana convivencia escolar, compartiendo el conocimiento y análisis del presente Reglamento con sus hijos/as. El Reglamento está publicado en www.santainesdominicas.cl.
- Manifestar compromiso y participación en las actividades que la Unidad Educativa programe: reuniones de apoderados, comités (educación, pastoral, deportes), talleres programados para padres y apoderados, actividades de convivencia.
- Asumir que la página web www.santainesdominicas.cl y la plataforma KIMCHE son medios oficiales y válidos para mantenerse informado de todo lo referente al colegio.
- El/la apoderado/a que firma el Contrato de prestación de servicios (válido por un año) es el interlocutor válido frente al Colegio.
- Respetar las normas de ingreso y permanencia en dependencias del Colegio, accediendo únicamente a los espacios y horarios autorizados por el establecimiento.
- No enviar alimentos u otros productos mediante delivery al establecimiento durante la jornada escolar.
- No registrar electrónicamente entrevistas con funcionarios/as del Colegio sin previo consentimiento.
- Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de la Ley N.º 21.801 y la normativa interna del establecimiento relativa al uso de dispositivos móviles y electrónicos, colaborando activamente en su cumplimiento y actuando como modelo de conducta para sus pupilos mediante el uso responsable, seguro y respetuoso de las tecnologías en dependencias del establecimiento.

El establecimiento podrá restringir el ingreso de un/a apoderado/a o solicitar fundadamente su reemplazo cuando existan antecedentes serios de agresión, amenaza, hostigamiento o entorpecimiento grave del funcionamiento escolar. Toda decisión de esta naturaleza deberá adoptarse mediante procedimiento racional, con registro de los hechos, comunicación formal al

interesado/a y resguardo de la continuidad educativa del/la estudiante. En caso de hechos que revistan caracteres de delito, el establecimiento podrá efectuar las denuncias o requerimientos a la autoridad competente.

Sección C: Docentes y Asistentes de la Educación

Artículo 31: Derechos de Docentes y Asistentes de la Educación

- Ejercer su labor en un ambiente de respeto, dignidad y libre de toda forma de violencia.
- Recibir el apoyo del equipo directivo ante situaciones de violencia ejercida por terceros (estudiantes, apoderados u otros).
- Ser informados/as oportunamente de las normas, reglamentos y procedimientos del establecimiento.
- Participar en las instancias colegiadas de reflexión y toma de decisiones institucionales.
- Acceder a procesos de capacitación en convivencia educativa, prevención del acoso y resolución de conflictos.
- Contar con protección laboral conforme a la Ley Karin (Ley N° 21.643) y las disposiciones de la Ley N° 21.809.

Artículo 32: Deberes de Docentes y Asistentes de la Educación

- Conocer y aplicar correctamente el presente Reglamento, los protocolos de actuación y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Tratar a los/las estudiantes, apoderados y colegas con respeto, dignidad y buen trato.
- Registrar oportunamente en la plataforma KIMCHE las observaciones, faltas, acciones reparatorias y medidas formativas aplicadas.
- Derivar oportunamente a los organismos de apoyo las situaciones de riesgo o vulneración de derechos.
- Cumplir con la obligación de denuncia ante hechos constitutivos de delito o vulneración grave de derechos de NNA (Art. 175 CPP).
- Mantener la confidencialidad de la información de los/las estudiantes y sus familias.
- Participar activamente en las instancias de capacitación, convivencia y mejora continua del establecimiento.

TÍTULO XII: REGULACIONES AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE ESTUDIANTES

Artículo 33: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

El Colegio Santa Inés cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) conforme a las directrices del MINEDUC y de la SENAPRED. Este plan incluye protocolos de evacuación, sismos, incendios y otras emergencias. Todos los miembros de la comunidad deben conocer y cumplir los procedimientos establecidos en el PISE.

Artículo 34: Procedimiento en Caso de Accidentes

Ante un accidente escolar, el personal a cargo notificará de inmediato a Inspectoría y activará los protocolos de primeros auxilios. Se contactará al/la apoderado/a y, si la gravedad lo requiere, se activarán los servicios de emergencia. Se completará el Formulario de Accidente Escolar del MINSAL y se notificará a los organismos competentes según corresponda.

Artículo 35: Prevención y Protocolos de Actuación

El Colegio Santa Inés cuenta con los siguientes protocolos de actuación conforme a la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación y demás normativa vigente:

- Protocolo de Acoso Escolar (Bullying y Cyberbullying) — Tít. XVIII, Arts. 71–73.
- Protocolo de Abuso Sexual Infantil — conforme Circular 482 Sup. Educ.
- Protocolo de Maltrato — conforme Circular 482 Sup. Educ.
- Protocolo de Ideación/Intento Suicida — conforme Circular 482 Sup. Educ.
- Protocolo de Consumo de Drogas o Alcohol — conforme Circular 482 Sup. Educ.
- Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género Trans — Ley N° 21.120, Ley N° 21.430 (Art. Aut. Progresiva) y Ord. MINEDUC vigente 2026.
- Protocolo de Embarazo y Paternidad Escolar — conforme Circular 482 Sup. Educ.
- Protocolo de Dispositivos Móviles Electrónicos — Tít. IX, Art. 24.
- Protocolo de Aula Segura (Ley N° 21.128) — Tít. XIII, Art. 44.

Los protocolos se encuentran disponibles en la Coordinación de Convivencia Educativa y en el sitio web institucional.

TÍTULO XIII: NORMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

El presente Título regula los procedimientos disciplinarios del Colegio Santa Inés. Todas las faltas y medidas se aplicarán con respeto al debido proceso, al principio de proporcionalidad, al interés superior del niño, niña y adolescente, a la dignidad de las personas y al enfoque formativo y reparatorio. Solo podrán aplicarse medidas respecto de conductas descritas previamente en este Reglamento y conforme al procedimiento establecido en él.

Artículo 36: Consideraciones Generales

El régimen disciplinario tiene por finalidad promover el desarrollo integral de los/las estudiantes, favoreciendo la formación de hábitos, valores y actitudes que les permitan convivir en sociedad. Toda medida disciplinaria debe tener un carácter formativo y reparador, tendiente a modificar la conducta inapropiada y restablecer la convivencia.

Artículo 37: Principio de Proporcionalidad

Las medidas disciplinarias se aplicarán en directa relación con la gravedad de la falta, el rango etario del/la estudiante y las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran. Nunca constituirán un trato degradante ni vulnerarán la dignidad del/la estudiante.

Artículo 38: Debido Proceso

En todo procedimiento disciplinario se garantizará:

- Derecho a la protección del/la afectado/a.
- Presunción de inocencia del presunto autor/a hasta que se determinen los hechos.
- Derecho a ser escuchado/a y a presentar sus descargos.
- Derecho de apelación ante la instancia superior.
- Reserva y confidencialidad del procedimiento.
- Resolución fundada y comunicada por escrito al/la apoderado/a.

Artículo 39: Deber de Protección

El Colegio tiene el deber ineludible de proteger a todos/as sus estudiantes de cualquier forma de vulneración de derechos, ya sea que provenga de otros/as estudiantes, del personal del establecimiento o de terceros. Este deber es prioritario sobre cualquier otra consideración.

Artículo 40: Notificación al Apoderado/a

Toda medida disciplinaria de carácter grave o gravísimo será notificada formalmente al/la apoderado/a dentro de los plazos establecidos en cada procedimiento. La notificación podrá efectuarse en persona, por correo electrónico o mediante comunicación escrita en la Agenda Escolar.

Artículo 41: Felicitaciones, Observaciones y Reclamaciones

El Colegio Santa Inés dispone de instancias formales para registrar felicitaciones, observaciones y reclamaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa. Estas se canalizarán a través de la Coordinación de Convivencia Educativa, el/la Profesor/a Jefe o la Dirección, según corresponda.

Artículo 42: Activación de Protocolos ante Situaciones Graves

a) Procedimiento general ante faltas graves:

- Constatación de los hechos y registro en la plataforma institucional.
- Comunicación al/la Profesor/a Jefe, a la Inspectoría correspondiente y a la Coordinación de Convivencia Educativa, según corresponda.
- Información oportuna al/la estudiante y a su apoderado/a sobre los hechos observados y la eventual apertura de indagación.
- Audiencia o instancia de descargos del/la estudiante, resguardando su derecho a ser oído/a.

- Aplicación de medidas formativas, reparatorias o disciplinarias proporcionales, debidamente fundadas y notificadas por escrito al/la apoderado/a.
- Derecho a apelación o reconsideración ante la autoridad interna competente, dentro del plazo establecido en este Reglamento.

b) Procedimiento general ante faltas gravísimas:

- Constatación inmediata de los hechos, adopción de medidas de resguardo y registro en la plataforma institucional.
- Comunicación inmediata a la Dirección y a la Coordinación de Convivencia Educativa.
- Inicio de un proceso formal de indagación, con formulación clara de los hechos atribuidos, audiencia del/la estudiante y recepción de descargos y antecedentes.
- Notificación escrita de inspección al/la apoderado/a (con copia a profesor jefe) de la apertura del procedimiento y de las medidas de resguardo que correspondan.
- Resolución fundada, escrita y proporcional, con indicación de las medidas aplicadas y de los recursos internos procedentes.
- Cuando la medida pudiere consistir en expulsión o cancelación de matrícula, se aplicará además el procedimiento especial del Artículo 43 y, si correspondiere por sus causales, el procedimiento excepcional regulado en el Artículo 44 sobre Aula Segura.

Artículo 43: Procedimiento ante Faltas Gravísimas y Medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula.

REQUISITO OBLIGATORIO — Informe tripartito previo: Toda medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá contar, previamente a su adopción, con un informe elaborado por el/la Profesor/a Jefe, el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa y un/a integrante del equipo técnico-pedagógico. La resolución deberá hacerse cargo fundadamente de dicho informe.

Etapas del procedimiento:

1. Inicio formal del procedimiento por parte de la Directora del establecimiento, con formulación clara de los hechos atribuidos, norma presuntamente infringida y eventuales medidas de resguardo.
2. Citación del/la estudiante y su apoderado/a a una audiencia para informar el inicio del proceso, oír sus versiones y recibir descargos y antecedentes. Los descargos por escrito podrán presentarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la audiencia o notificación.
3. Indagación y recopilación de antecedentes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde el inicio del procedimiento, salvo que una norma especial establezca un plazo distinto.
4. Elaboración del informe tripartito previo cuando la medida que pudiere adoptarse sea la expulsión o cancelación de matrícula.
5. Dictación de resolución fundada por escrito, notificando al/la apoderado/a los hechos acreditados, la medida adoptada, su fundamento y los recursos internos procedentes.
6. El/la estudiante y su apoderado/a podrán solicitar reconsideración por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la resolución.
7. La reconsideración será resuelta por la Directora, previa consulta escrita al Consejo de Profesores, dentro de 48 horas desde su recepción.
8. Agotada la vía interna, el/la estudiante y su apoderado/a podrán presentar reclamo ante la Superintendencia de Educación, conforme a los Arts. 49 y siguientes de la Ley N° 20.529 (Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación).
9. Una vez firme la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Artículo 44: Protocolo de Aula Segura — Ley N° 21.128

El presente artículo regula el procedimiento excepcional de la Ley N° 21.128 para hechos que afecten gravemente la convivencia escolar y puedan dar lugar a expulsión o cancelación de matrícula. Su aplicación es restrictiva, exige debido proceso y debe interpretarse de manera complementaria al Artículo 43, sin duplicar ni sustituir el procedimiento general cuando no concurran sus causales especiales.

Procederá, especialmente, respecto de hechos descritos en este Reglamento o en la ley que impliquen una afectación grave a la convivencia escolar, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, y actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Suspensión cautelar:

1. La Directora podrá disponer la suspensión cautelar del/la estudiante mientras dure el procedimiento, notificándola por escrito al/la estudiante y a su apoderado/a con expresión de fundamentos.
2. La suspensión cautelar podrá ser objeto de reconsideración por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde su notificación.
3. La reconsideración será resuelta por la Directora, previa consulta escrita al Consejo de Profesores.
4. Durante la suspensión cautelar, el establecimiento deberá resguardar la continuidad del proceso educativo mediante apoyo y monitoreo pedagógico.

Procedimiento:

1. Inicio formal del procedimiento por parte de la Directora, con comunicación clara de los hechos atribuidos y de la normativa aplicable.
2. Audiencia del/la estudiante y de su apoderado/a, otorgándoles la posibilidad real de ser oídos, presentar descargos y acompañar antecedentes.
3. Si se hubiere aplicado suspensión cautelar, el procedimiento deberá resolverse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de dicha medida, conforme al Art. 6° de la Ley N° 21.128.
4. La resolución que adopte una medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá ser fundada, considerar la proporcionalidad del caso y, además, cumplir con las exigencias del Artículo 43, incluido el informe tripartito previo.
5. El/la estudiante y su apoderado/a podrán solicitar reconsideración por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución.
6. La reconsideración será resuelta por la Directora, previa consulta escrita al Consejo de Profesores, dentro del plazo legal aplicable.
7. Una vez firme la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Artículo 45: Citación a Entrevista para Buscar Acuerdo o Salida Alternativa

Ante la detección de conflictos o faltas, el Colegio promoverá prioritariamente la búsqueda de salidas alternativas mediante diálogo, mediación o negociación. Solo cuando estas instancias resulten insuficientes se procederá a la aplicación de medidas sancionatorias formales.

Artículo 46: Circunstancias Modificadorias de la Responsabilidad**Circunstancias atenuantes:**

- Reconocer la falta y asumir la responsabilidad de los actos.
- Colaborar activamente en la reparación del daño causado.
- No presentar antecedentes disciplinarios previos.
- Actuar bajo presión o coacción de terceros.
- Condición de primera falta.

Circunstancias agravantes:

- Reincidencia en la misma conducta.
- Premeditación o planificación de la falta.

- Actuar en grupo o incitar a otros a cometer la falta.
- Aprovecharse de una posición de ventaja o superioridad.
- Ejercer violencia con especial crueldad o gravedad.
- Incumplimiento de compromisos previos adquiridos formalmente.

TÍTULO XIV: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS

Artículo 47: Marco de Acción

Cuando en el establecimiento se tome conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, se activará de inmediato el protocolo establecido en el presente Título, sin perjuicio de las medidas de protección que deban adoptarse para resguardar la integridad de los/las estudiantes involucrados/as.

Artículo 48: Definición de Delito

Se entenderá como posible delito toda conducta tipificada como ilícito penal. Esto incluye, entre otras: agresiones físicas graves, abuso sexual, grooming, tráfico o porte de drogas, porte de armas, delitos informáticos y cualquier otra conducta sancionada penalmente.

Artículo 49: Obligación de Denunciar

Conforme al Art. 175 del Código Procesal Penal, todos los directivos, docentes y asistentes del establecimiento tienen la obligación legal de denunciar, dentro de las 24 horas siguientes, ante Carabineros, la Policía de Investigaciones, la Fiscalía o el Tribunal de Familia competente, todo hecho que pudiera constituir delito del que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 50: Comunicación al Apoderado/a

Junto con la denuncia, se comunicará al/la apoderado/a del/la estudiante afectado/a o involucrado/a sobre la situación, resguardando la confidencialidad y el interés superior del/la menor. Esta comunicación se realizará en el menor tiempo posible y siempre dentro de la misma jornada en que se tome conocimiento del hecho.

Artículo 51: Marco Legal de las Denuncias

Las denuncias se efectuarán conforme a los Arts. 173–177 del Código Procesal Penal y a la Ley N° 21.013. El incumplimiento de la obligación de denuncia puede constituir delito de omisión penalmente sancionable.

Artículo 52: Consideraciones Necesarias

En el manejo de situaciones que pudieran constituir delito, el personal deberá: resguardar la evidencia disponible; no destruir ni alterar indicios; no tomar declaración al/la presunto/a agresor/a; no confrontar al/la agresor/a con la víctima; derivar de inmediato a los organismos competentes.

Artículo 53: Presunción de Inocencia

En todo momento se preservará el principio de presunción de inocencia del/la presunto/a agresor/a. El procedimiento interno no prejuzgará los hechos ni sustituirá la investigación de los organismos competentes.

Artículo 54: Registros del Proceso

Todos los antecedentes, actas, comunicaciones y demás documentos generados en el proceso serán archivados en la carpeta confidencial de la Coordinación de Convivencia Educativa, con acceso restringido conforme al Art. 82 de este Reglamento.

Artículo 55: Colaboración con el Proceso Judicial

El Colegio colaborará activamente con los organismos de investigación y judiciales competentes, proporcionando la información que le sea requerida dentro del marco legal vigente, con estricto respeto a la confidencialidad de los datos.

Artículo 56: Conclusión del Proceso Judicial

Una vez concluido el proceso judicial, el Colegio adoptará las medidas de acompañamiento, reparación y reinserción que sean necesarias para restablecer la convivencia escolar, velando siempre por el interés superior del/la estudiante afectado/a.

TÍTULO XV: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN GRAVEDAD

El presente Título clasifica las faltas y medidas disciplinarias aplicables, las que deberán interpretarse y ejecutarse de conformidad con el debido proceso, la proporcionalidad, el interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación y el enfoque formativo y reparatorio. Ninguna medida podrá aplicarse por analogía ni respecto de conductas no descritas en este Reglamento.

Artículo 57: Faltas Leves

Conductas momentáneas que interrumpen el normal desarrollo de las actividades escolares sin causar daño. Procedimiento: (1) Constatación del hecho. (2) Diálogo docente-estudiante, intencionar la acción reparatoria formativa. (3) Registrar en el libro digital. (4) Entrevista profesor jefe-apoderado. En la quinta observación: Inspectoría entrevista al/la apoderado/a y firman compromiso escrito. **Inicia proceso de seguimiento por conducta.**

Nº	Descripción de la Falta	1a Medida	Reincidencia
1	Impuntualidad en la hora de llegada al Colegio u otra actividad formativa.	Constatación. Diálogo docente-estudiante} Registro libro digital.	Registro digital. libro
2	No utilizar el uniforme o vestimenta institucional exigida para la actividad correspondiente, sin justificación previa o circunstancia atendible.	Constatación. Diálogo. Registro libro digital.	Registro en libro digital .
3	Incumplir las normas de presentación personal establecidas en este Reglamento.	Constatación. Diálogo. Registró en libro digital.	Registro en libro digital.
4	Realizar conductas de afectividad que interrumpen la actividad pedagógica o resulten impropias del contexto escolar, previa indicación de la persona adulta responsable de cesarlas.	Constatación. Diálogo. Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
5	Interrumpir el trabajo con actividades no autorizadas: comer, escuchar música, manipular objetos tecnológicos, dormir en clases etc.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
6	Interrumpir o impedir el normal desarrollo de la clase con su conducta.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
7	Presentarse sin el material requerido por el/la educador/a.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
8	Presentarse sin tareas, guías o trabajos asignados.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital
9	Presentarse sin Agenda Escolar	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital

10	Presentarse sin comunicación firmada por el/la apoderado/a dentro de 2 días hábiles.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
11	No cumplir una regla objetiva de presentación personal expresamente establecida en este Reglamento, cuando ello sea susceptible de corrección inmediata y no exista justificación atendible.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
12	Incumplimiento de plazos para la entrega de responsabilidades.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
13	Estudiar otras asignaturas en horario lectivo de una asignatura diferente.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
14	Mantener desordenado o sucio el lugar de trabajo personal o común.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
15	Presentarse en condiciones de higiene que requieran apoyo o corrección inmediata para resguardar el bienestar propio, la salud o la convivencia escolar.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
16	Conversar reiteradamente o distraer a otros/as compañeros/as durante la clase o actividad formativa.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
17	No respetar turnos de habla, normas básicas de orden o instrucciones simples dentro del aula.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
18	Botar basura fuera de los lugares habilitados o no colaborar con el orden básico del espacio común. Situar, pintar o pegar en salas u otros lugares objetos o carteles sin autorización.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
19	Correr o desplazarse de manera imprudente en pasillos, salas u otros espacios donde se requiera orden.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
20	Olvidar de manera ocasional implementos o materiales personales de uso cotidiano. (Cuadernos, libros de asignatura, estuche, etc)	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
21	Llegar tarde a clases después del recreo o durante evaluación, sin justificación (atraso interno).	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
22	Almorzar en lugares del Colegio no habilitados para ello.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
23	Mantener el celular o aparatos tecnológicos visibles (ejemplo, sobre la mesa, en los bolsillos, en el estuche, etc), durante la jornada escolar, sin autorización pedagógica.	Constatación. Diálogo.Registro en libro digital.	Registro en libro digital.

24	Hacer sonar alarmas, u otros ruidos inoportunos que interrumpen el normal desarrollo de la clase, siempre y cuando estos no se emitan desde un dispositivo tecnológico, estipulado en la ley 21.801	Constatación. Diálogo. Registro en libro digital.	Registro en libro digital.
25	Mostrar actitudes de descortesía con cualquier miembro de la comunidad escolar (por ejemplo: actitudes de desprecio, ignorar a otros, etc)	Constatación. Diálogo. Registro en libro digital.	Registro en libro digital.

Artículo 58: Faltas Graves

Conductas que afectan de manera relevante la convivencia escolar y que requieren intervención formal. Las medidas aplicables deberán determinarse en forma gradual, proporcional y fundada, considerando la naturaleza de los hechos, la edad y madurez del/la estudiante, las circunstancias atenuantes o agravantes, los antecedentes previos y la posibilidad de reparación. La suspensión y la condicionalidad no operarán de manera automática y solo procederán cuando resulten necesarias, razonables y debidamente notificadas.

N°	Descripción de la Falta	Medidas posibles	Medidas ante reiteración o mayor afectación
1	Molestar a otro/a compañero/a por medio de burlas o bromas inadecuadas.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital.	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital.
2	Romper o dañar material propio, ajeno o institucional de forma accidental o intencional por conducta inadecuada.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital.	Plan de acompañamiento; compromiso; o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital.
3	Provocar el deterioro o la rotura de bienes materiales, individuales o institucionales, como consecuencia directa de un actuar negligente, descuido o incompatible con el resguardo del entorno educativo.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital.	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital.

4	Actitud inadecuada o falta de respeto durante ceremonias, asambleas, actos u otras actividades.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital.	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital.
5	Juegos o acciones que pongan en riesgo la integridad física propia o de otro integrante de la comunidad.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital.	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital.
6	Salir de clases o de cualquier actividad formativa sin autorización del/la educador/a a cargo.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital.	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital.
7	Faltar a alguna hora de clases u actividad formativa sin la debida autorización (cimarra interna)	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital.	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital.
8	Realizar conductas de connotación sexual en el establecimiento que afecten la convivencia escolar, la actividad pedagógica o el resguardo de la intimidad y dignidad de las personas, sin perjuicio de la activación del protocolo correspondiente si los hechos revisten mayor gravedad.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda.	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión excepcional o condicionalidad,

		Registro en libro digital.	solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital.
9			
10	Tomar útiles o cosas de otra persona sin permiso y sin devolución inmediata.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital.	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital.
11	Vender al interior del Colegio cualquier producto sin autorización.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital.	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital.
12	Comprar o adquirir en modalidad de delivery alimentos u otros desde fuera del establecimiento.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
13	Usar inadecuadamente los casilleros o almacenar sustancias que puedan fermentar o causar daño.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
14	Portar, manipular o exhibir objetos peligrosos (armas blancas, encendedores, pistola de	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación	Plan de acompañamiento; compromiso;

	silicona, cortacartones, etc). durante la jornada escolar sin autorización.	al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
15	Usar dispositivos electrónicos en el aula sin autorización.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
16	Interrumpir clases o actividades formativas mediante el uso de celulares, audífonos, relojes inteligentes u otros dispositivos mencionados en la ley 21.801.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
17	Incurrir, durante actividades escolares, trayectos oficiales o mientras se represente formalmente al establecimiento, en conductas que afecten de manera directa la seguridad, el respeto entre integrantes de la comunidad y/o el normal desarrollo de una actividad institucional.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
18	Ser sorprendido/a fumando o vapeando dentro del establecimiento, o fuera de él vistiendo el uniforme institucional.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
19	Inasistir reiteradamente a evaluaciones sumativas sin justificación médica (3 o más veces).	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un

		cuando corresponda. Registro en libro digital	día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
20	Realizar actividades o eventos externos utilizando el nombre del Colegio sin autorización de la Dirección.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
21	Interrumpir, sabotear o faltar gravemente el respeto a actividades institucionales, pastorales, formativas o ceremoniales del establecimiento, afectando su normal desarrollo o la dignidad de quienes participan.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
22	El uso inapropiado de elementos computacionales del Colegio, de acuerdo al reglamento del laboratorio.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
23	Acceder a internet para contenidos que atenten contra la sana convivencia escolar (violencia explícita, discriminación, etc.).	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
24	Recibir y/o enviar mensajes con contenidos de pruebas o evaluaciones.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado

		corresponda. Registro en libro digital	por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
25	Alterar gravemente el desarrollo de actos cívicos, religiosos o ceremonias institucionales mediante conductas de burla, interrupción deliberada o faltas de respeto a las personas participantes.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda. Registro en libro digital	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión por un día, determinado por el colegio o condicionalidad, solo mediante resolución fundada. Registro en libro digital
26	Portar fármacos de cualquier tipo, sin autorización y/o no haber sido informado previamente por el apoderado, según protocolo de fármacos	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda.	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión excepcional o condicionalidad.
27	Faltar a la verdad, de manera verbal o escrita, en declaraciones, actas de entrevista o investigaciones internas, respecto de las acciones o la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar.	Medidas formativas o reparatorias; registro; citación al/la apoderado/a cuando corresponda.	Plan de acompañamiento; compromiso; suspensión excepcional o condicionalidad.

Artículo 59: Faltas Gravísimas

Conductas de especial gravedad que afectan seriamente la convivencia escolar, la integridad de las personas o la seguridad de la comunidad. Su abordaje requerirá medidas inmediatas de resguardo, registro y activación del proceso indagatorio conforme al Art. 42, letra b). La aplicación de suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión no será automática y solo podrá adoptarse mediante resolución fundada, con consideración de atenuantes y agravantes, del interés superior del niño, niña y adolescente, y del procedimiento especial que corresponda según los artículos 43 y 44.

N°	Descripción de la Falta	Medidas de resguardo y respuesta	Medidas de mayor entidad si proceden legalmente
1	Incumplimiento de medida formativa o sanción ante falta grave impuesta conforme al Reglamento.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda.	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado.

		Registro en libro digital	Registro en libro digital
2	Adulterar, falsificar, alterar, intervenir o modificar de cualquier forma documentos oficiales del Colegio o del registro escolar, así como suplantar identidad o manipular información contenida en ellos. Esto incluye, entre otros, comunicaciones entre el Colegio y los apoderados, informes de notas, certificados, evaluaciones, pruebas, registros del libro de clases digital y cualquier otro documento oficial emitido y/o resguardado por el establecimiento.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
3	No ingresar al Colegio habiendo salido de su casa con ese objetivo, sin conocimiento de sus padres.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
4	Salir del Colegio durante la jornada escolar sin autorización y/o sin presencia del/la apoderado/a. Fugarse del establecimiento.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
5	Ingresar indebidamente a dependencias del Colegio violando cerraduras o cierres perimetrales. Ingresar y/o colaborar en el ingreso de personas ajenas a las dependencias particulares del colegio (piscina, internado, comunidad religiosa, entre otras).	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
6	Copiar en pruebas o trabajos, proporcionar respuestas o facilitar material evaluativo para copia. *	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a;	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante

		suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	procedimiento fundado. Registro en libro digital
7	Aportar deliberadamente antecedentes falsos o adulterados en un procedimiento institucional, o entorpecer gravemente su esclarecimiento mediante ocultamiento intencional de información relevante.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
8	Maltrato ocasional: exclusión, humillación, amenaza, manipulación, intimidación u obligar a otro a hacer algo que no desea.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
9	Conductas de acoso sexual, ocasional o reiterado, valiéndose de superioridad física o psicológica.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
10	Conductas constitutivas de acoso escolar (bullying o cyberbullying) a cualquier compañero/a.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
11	Toda agresión física o acto de violencia física contra otra persona de la Comunidad Educativa.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a;	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante

		suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	procedimiento fundado. Registro en libro digital
12	Toda agresión psicológica contra otra persona de la Comunidad Educativa.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
13	Toda conducta de abuso sexual. Activación inmediata del Protocolo respectivo y denuncia.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
14	Consumir, portar o distribuir sustancias ilícitas durante actividades lectivas o extraprogramáticas.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
15	Presentarse bajo los efectos de sustancias y/o drogas (lícitas o ilícitas) a la jornada escolar.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
16	Ingreso, porte, venta y/o consumo de alcohol, drogas, vaporizadores u otras sustancias nocivas.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a;	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante

		suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	procedimiento fundado. Registro en libro digital
17	Ingreso, tenencia o uso de armas, instrumentos cortantes, punzantes o contundentes no autorizados.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
18	Almacenar en el casillero sustancias ilícitas u otros materiales que lo deterioren.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
19	Grabar imágenes, videos o audios de miembros de la comunidad sin permiso y usarlos para denigrar en redes sociales.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
20	Acciones que lesionen la dignidad de personas mediante celulares, internet, redes sociales u otros medios electrónicos.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
21	Crear o administrar sitios o cuentas en internet con comentarios u ofensas hacia miembros de la Comunidad Educativa.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a;	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante

		suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	procedimiento fundado. Registro en libro digital
22	Traer, almacenar, exhibir, compartir y/o difundir material sexualmente explícito, violento o denigrante que afecte la integridad, la convivencia escolar o los derechos de integrantes de la comunidad educativa.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
23	Exhibir, facilitar, compartir y/o difundir imágenes o grabaciones que constituyan ofensa a miembros de la Comunidad.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
24	Toda agresión verbal, no verbal y/o insulto intencional a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
25	Sustraer, copiar o adquirir instrumentos legales u oficiales del Colegio, o medios evaluativos.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
26	Conductas que profanen imágenes o lugares de culto religioso del Colegio, o faltas de respeto en actividades pastorales.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a;	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante

		suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	procedimiento fundado. Registro en libro digital
27	No acatar instrucciones durante ejercicios de seguridad escolar, simulacros o actividades del PISE.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
28	Incitación u omisión frente al ingreso de personas ajenas al Colegio con intención de perturbar el orden.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
29	Ingresar a baños o camarines destinados a funcionarios/as o estudiantes de otros ciclos sin autorización.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
30	Realizar actos de connotación sexual, exponer partes íntimas o vulnerar la intimidad corporal propia o ajena dentro del establecimiento, cuando ello afecte gravemente la convivencia escolar o los derechos de otras personas.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
31	Sustraer, apropiarse o retener indebidamente objetos, documentos o bienes ajenos, o del establecimiento, con afectación relevante a la convivencia escolar o al patrimonio de terceros.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a;	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante

		suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	procedimiento fundado. Registro en libro digital
32	Vulnerar la cerradura del casillero propio o de otro/a.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
33	Encender fuego o usar fuentes de calor en cualquier espacio del Colegio sin autorización.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
34	Ejecutar acciones que dañen la imagen o prestigio del Colegio (Fumar o drogarse con el uniforme del Colegio, hacer transacciones ilegales, tomar fotografías o grabar videos de connotación sexual con el uniforme del colegio, entre otros.)	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
35	Romper o dañar gravemente de forma intencional materiales, bienes o infraestructura del Colegio o de terceros.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
36	Incumplimiento reiterado de la normativa sobre el uso de dispositivos electrónicos. Negarse a guardar el celular, tablet o cualquier aparato tecnológico durante la jornada escolar.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a;	Condicionabilidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante

		suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	procedimiento fundado. Registro en libro digital
37	Facilitar fármacos no recetados a otras personas de la comunidad, sin que exista respaldo profesional.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
38	Grabar, fotografiar, difundir o compartir imágenes, videos o audios sin consentimiento, cuando afecte la privacidad, honra, dignidad o seguridad.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
39	Participar directa o indirectamente en la toma del colegio o de alguna de sus dependencias, sin autorización válida.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
40	Rendir evaluaciones obteniendo la respuesta a través del celular. Portar, descargar y compartir audios, videos y/o imágenes inapropiadas o de carácter sexual.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
41	Enviar, exhibir, almacenar, solicitar, intercambiar o difundir material íntimo, sexual, humillante, amenazante o constitutivo de ciberacoso.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a;	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante

		suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	procedimiento fundado. Registro en libro digital
42	Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales por medio de grooming y/o cyberbullying, creación de memes, entre otras formas de agresión u ofensa. Dañar datos informáticos del Colegio mediante ataques cibernéticos.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital
43	Desacato a la autoridad y a las medidas adoptadas por el colegio al ser sorprendido/a en alguna falta.	Medidas de resguardo; Profesor Jefe e Inspectoría son responsables del registro y citación inmediata al/la apoderado/a; suspensión fundada cuando proceda. Registro en libro digital	Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión solo en casos legalmente procedentes y mediante procedimiento fundado. Registro en libro digital

Las faltas gravísimas que revistan características de delito serán denunciadas a la autoridad correspondiente conforme al Título XIV. La reiteración de faltas gravísimas y el incumplimiento de compromisos previos deberán ser ponderados como antecedentes relevantes, pero no darán lugar a sanciones automáticas. Toda medida de mayor entidad requerirá evaluación individual, resolución fundada y aplicación de los procedimientos de los Arts. 43 y 44, según corresponda.

Artículo 60: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Leves

Se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Amonestación verbal.
- (b) Observación escrita en la hoja de vida y/o libro digital.
- (c) Proceso reflexivo conjunto docente-estudiante con registro.
- (d) Comunicación al/la apoderado/a vía agenda o correo electrónico.
- (e) Medidas pedagógicas: acciones reparatorias en relación directa con la falta y las personas afectadas.
- (f) Requisar objetos que atenten contra la integridad o las buenas costumbres; serán devueltos por la Inspectoría correspondiente.
- (g) Reparación o reposición del daño causado.

Artículo 61: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Graves

Junto a las medidas de faltas leves, se podrán aplicar:

- (a) Técnicas de resolución pacífica de conflictos: reconciliación, negociación, arbitraje pedagógico o mediación.
- (b) Actos reparatorios proporcionales al daño causado.
- (c) Entrevista al/la apoderado/a con registro en acta y fijación de compromisos con fechas.

- (d) Trabajo formativo pedagógico, asignado y supervisado por la institución, acorde a la edad y capacidades del/la estudiante. (asistir a docentes, ordenar espacios, cuidar a estudiantes menores, etc.).
- (e) Retiro inmediato durante la jornada escolar como medida de protección.
- (f) Suspensión de beca otorgado por el colegio, de tenerla.
- (g) Suspensión de participación de actividades extraprogramáticas.
- (h) Sugerir derivación a especialista externo con seguimiento del equipo de apoyo.
- (i) Carta de Compromiso.

REQUISITO INFORME TRIPARTITO (Ley N° 21.809, Art. 6° N° 2): Toda medida de expulsión o cancelación de matrícula debe contar, de forma previa, con el informe de la comisión tripartita regulado en el Art. 43. La Dirección Regional de la Superintendencia debe ser informada dentro de 5 días hábiles desde que la medida quede firme y sea notificada al/la apoderado/a.

Artículo 62: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Gravísimas

Propuestas por la/el Equipo de Convivencia Educativa y/o el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa, con ayuda del/la Profesor/a Jefe y Equipo Directivo.

- (a) Pérdida de beneficios: beneficios especiales como programas deportivos u otros; para IV° medio, pérdida de beneficios acordados (actividades de finalización, Última Lista, ceremonia de licenciatura, etc.).
- Suspensión Fundada cuando proceda: La determinación del número de días de aplicación de la medida será facultad exclusiva de la autoridad escolar competente, en virtud de la gravedad de la falta y del impacto provocado en la convivencia escolar.
- (b) Carta de Condicionalidad: documento oficial que señala los aspectos no superados.
- (c) Cancelación de matrícula: no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos; requiere informe tripartito y procedimiento de los Arts. 43 y 44, según corresponda.
- (d) Término inmediato del contrato: expulsión del/la estudiante; sanción máxima del Colegio; requiere informe tripartito y procedimiento de los Arts. 43 y 44, según corresponda.

Artículo 63: Sistema de Seguimiento y Evaluación de Medidas Disciplinarias

El Colegio podrá aplicar medidas de seguimiento y apoyo conductual como herramientas formativas de monitoreo y acompañamiento. Estas no operarán de manera automática por acumulación numérica de faltas, sino que deberán fundarse en una evaluación individual del caso, considerando la gravedad de los hechos, su reiteración, el cumplimiento o incumplimiento de medidas previas, la edad y madurez del/la estudiante, las circunstancias atenuantes o agravantes, el interés superior del niño, niña y adolescente y la posibilidad real de reparación.

- a. Amonestación verbal, diálogo formativo y registro de la situación cuando corresponda.
- b. Comunicación y citación al apoderado/a para informar los hechos, revisar antecedentes y acordar medidas de apoyo o reparación.
- c. Seguimiento conductual o plan de acompañamiento, cuando la situación evidencie necesidad de monitoreo sostenido, fijando objetivos, responsables, plazos de revisión y criterios de evaluación.
- d. Observación o alerta conductual, cuando existan antecedentes reiterados o afectación relevante de la convivencia, con revisión periódica del cumplimiento de compromisos y de la evolución del/la estudiante.
- e. Condicionalidad por conducta, sólo mediante resolución fundada, cuando las medidas previas resulten insuficientes o la gravedad de los hechos lo justifique, debiendo precisarse su duración, objetivos, apoyos ofrecidos y condiciones de revisión.
- f. Cambio de ambiente pedagógico u otras medidas organizativas, únicamente cuando resulten pedagógica y jurídicamente procedentes, sean proporcionales y se encuentren debidamente justificadas.

- g. La cancelación de matrícula o expulsión sólo podrá adoptarse en los casos legalmente procedentes y mediante los procedimientos de los Arts. 43 y 44, según corresponda, quedando excluida toda aplicación automática por acumulación de faltas.
- h. Toda medida aplicada deberá quedar registrada en la plataforma institucional y ser revisada periódicamente para evaluar su pertinencia, eficacia y eventual levantamiento o modificación.

No existirán umbrales numéricos automáticos para aplicar seguimiento, observación, condicionalidad u otras medidas disciplinarias. La adopción de cada medida requerirá evaluación individual del caso, análisis de antecedentes, consideración de la gravedad y reiteración de los hechos, cumplimiento de medidas previas y resolución fundada conforme a este Reglamento.

La reiteración de faltas leves podrá dar lugar a medidas de seguimiento, apoyo y acompañamiento, pero siempre mediante evaluación individual del caso, análisis de antecedentes y aplicación fundada de las medidas previstas en este Título, quedando excluida toda escala automática por número de faltas acumuladas.

Artículo 64: Tipificación de Faltas Cometidas por Padres, Madres y/o Apoderados

1. Faltas Leves

- No asistir puntualmente a las citaciones del Colegio: reuniones de apoderados, jornadas de orientación, entrevistas con profesores/as.
- No justificar la ausencia a clases, reuniones, jornadas o actividades oficiales.
- No responder en los plazos fijados las comunicaciones físicas o virtuales, circulares y correos electrónicos.
- No considerar las sugerencias técnicas y profesionales respecto de dificultades académicas, socioemocionales o conductuales del/la estudiante.
- No retirar a su hijo/a puntualmente según el horario de salida del Colegio.
- No cumplir con las normas y procedimientos de actividades de formación.
- No seguir los canales establecidos frente a situaciones de conflicto.
- No supervisar y no exigir la asistencia a clases del/la alumno/a. (La reiteración de una conducta leve durante el mismo año escolar constituye una falta grave.)

2. Faltas Graves

- Evidente falta de adhesión, desconocimiento o desentendimiento del PEI y de las normas de Convivencia Escolar.
- No respetar los derechos del/la estudiante y no acompañarlo/a en el cumplimiento de sus deberes.
- No tener un trato respetuoso y cordial con todas las personas o estamentos del Colegio.
- Emitir comentarios negativos frente a personas ajenas o estudiantes que vayan en detrimento del Colegio o sus miembros, sin informarse previamente.
- Realizar comentarios o actos nocivos contra la institución, sus estudiantes y funcionarios/as por cualquier medio (inclusive redes sociales).
- No efectuar el pago del servicio educacional.
- Ingresar alimentos al establecimiento durante la jornada escolar bajo modalidad de delivery, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 15.

3. Faltas Gravísimas

- Ausencia reiterada a actividades pastorales, reuniones de apoderados, entrevistas citadas por el Colegio.
- Hacer caso omiso a sugerencias o indicaciones otorgadas reiteradamente para el buen desarrollo integral de su hijo/a.
- Grabar o divulgar imágenes y/o audio que atenten contra la dignidad de un integrante de la Comunidad Educativa, o amenazar con realizar estas acciones.

- Distribuir, ingresar, portar, consumir o comercializar bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas en el establecimiento o actividades del Colegio.
- Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar u hostigar a un/a estudiante o integrante de la comunidad escolar por cualquier medio, incluyendo redes sociales.
- Realizar actos constitutivos de abuso o acoso de connotación sexual, aun cuando no constituyan delito.
- Portar, ingresar o usar cualquier tipo de armas, instrumentos cortantes, punzantes o contundentes en el establecimiento.
- Golpear o ejercer violencia contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Cometer un acto constitutivo de delito.
- Registrar electrónicamente entrevistas con funcionarios/as del Colegio sin previo consentimiento.

Medidas ante Faltas de Padres, Madres y/o Apoderados:

- Faltas Leves: amonestación verbal por el/la Profesor/a Jefe en entrevista personal.
- Faltas Graves: (a) Amonestación por escrito. (b) Carta de Compromiso Familiar. (c) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado/a.
- Faltas Gravísimas: (a) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado/a. (b) Pérdida indefinida de la calidad de apoderado/a. (c) Suspensión de ingreso al Colegio y sus actividades extraprogramáticas.

Artículo 65: De los Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos

El Colegio Santa Inés considera mecanismos colaborativos para el abordaje de conflictos entre los distintos miembros de la comunidad educativa, de carácter voluntario para los involucrados:

- **MEDIACIÓN:** Mecanismo en el que las partes implicadas son asistidas por un/a mediador/a que actúa como facilitador/a del proceso, propiciando que cada parte exprese su punto de vista, escuche al otro y construya acuerdos satisfactorios. Si el procedimiento es exitoso, el acuerdo se suscribe en acta dejando constancia del lugar, fecha y hora.
- **NEGOCIACIÓN:** Proceso directo donde las partes intentan llegar a un acuerdo sin terceros.
- **ARBITRAJE PEDAGÓGICO:** Un tercero, tras escuchar a las partes, determina la solución más apropiada.
- **CONCILIACIÓN:** Las partes gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un/a educador/a o miembro del equipo de apoyo.

Artículo 66: Acciones que Refuerzan Conductas Destacadas

Cuando un/a estudiante presente acciones destacadas en convivencia, responsabilidad y/o disciplina, se podrán aplicar:

- Felicitación oral de cualquier miembro de la comunidad.
- Observación positiva por parte del/la Profesor/a Jefe, profesores/as de asignatura o asistentes.
- Papeleta o diploma de reconocimiento.
- Distinción escrita en Página Web.
- Distinción del Consejo de Profesores a través de una carta de reconocimiento.
- Carta de Felicitación de la Dirección.
- Reconocimiento del/la Director/a al curso.
- Reconocimiento anual cuando las acciones sobresalen notoriamente y se identifican con los valores del Colegio.
- Reconocimiento mensual al curso que destaca por mejor asistencia.

Estímulos a Estudiantes Destacados

Los/las estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, serán reconocidos/as públicamente a través de actos cívicos o especiales, donde recibirán diplomas, premios o medallas de reconocimiento. Para acceder a estos reconocimientos, el/la estudiante no debe encontrarse en situación de condicionalidad ni haber manifestado actitudes que vayan en contra del Proyecto Educativo del Colegio.

- Becas: se podrá becar con un porcentaje de exención del pago a alumnas de situación económica deficitaria que tengan buen rendimiento y conducta, de acuerdo al Reglamento de Becas.
- Emblemas del Establecimiento: el honor de portar los Emblemas del Colegio corresponde a las/los estudiantes de Cuarto Año de Enseñanza Media que se han destacado por sus méritos intelectuales y personales.
- Publicación Web y Redes Sociales: el Equipo de Comunicación publicará en www.santainesdominicas.cl y redes sociales las noticias y fotos de estudiantes, apoderados y profesores que se destaquen por logros personales.

Ceremonia de Licenciatura

La ceremonia de licenciatura es un acto solemne para dar realce a las/los estudiantes que han finalizado su enseñanza media. No participarán presencialmente del Acto de Licenciatura las/los estudiantes de Cuarto Medio que:

- Se encuentren Condicionales por Conducta o
- Hayan cometido una falta gravísima o
- Tengan reprobado el subsector de Religión.

Las obligaciones económicas pendientes de los apoderados (colegiatura, cuotas de curso u otras) no podrán constituir impedimento para la participación del/la estudiante en la ceremonia de licenciatura, conforme a los principios de no discriminación arbitraria (Ley N° 20.845) y al derecho a la educación garantizado por la Ley N° 20.370. El cobro de dichas obligaciones se canalizará exclusivamente por las vías administrativas y legales que correspondan, sin afectar los derechos del/la estudiante.

Artículo 67: Procedimiento ante Faltas de Padres, Madres y/o Apoderados

- Primera etapa: Durante los primeros 5 días hábiles lectivos ante una falta gravísima o grave, la Coordinadora de Convivencia Educativa o un miembro del Equipo de Convivencia Educativa realizará una indagación para escuchar a todos los interesados y testigos.
- Segunda etapa: Dentro de 2 días hábiles lectivos, la Coordinadora o un miembro del Equipo de Convivencia Educativa citará al/la apoderado/a involucrado/a para informar la situación, formular los cargos y permitir sus descargos. Si informa su inasistencia justificada, se podrá ofrecer nuevo día y hora; de lo contrario, se notificará por correo electrónico con plazo de 24 horas para presentar descargos.
- Tercera etapa: En un plazo no mayor a 3 días hábiles lectivos, la Coordinador/a o un miembro del Equipo de Convivencia Educativa presentará un informe al Consejo de Convivencia Escolar para definición de consecuencias y medidas.
- Cuarta etapa: La resolución se comunicará formalmente por correo electrónico al/la apoderado/a dentro de los 3 días hábiles desde la realización del Consejo. El/la apoderado/a sancionado/a podrá apelar *u aportar antecedentes o pruebas* por escrito a la Directora dentro de 5 días hábiles.
- Quinta etapa: La Directora es la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito en un plazo no superior a 5 días hábiles lectivos desde la apelación.

Artículo 68: Protección Laboral de Docentes y Asistentes — Ley Karin (Ley N° 21.643 / Ley N° 21.809)

La Ley N° 21.809 modificó el Art. 8 bis de la Ley N° 19.070 (Estatuto Docente) y el Art. 2 de la Ley N° 21.109 (Estatuto Asistentes). La Ley N° 21.643 (Ley Karin) está en vigencia desde el 1 de agosto de 2024. El sostenedor tiene obligaciones concretas y exigibles en materia de prevención, indagación y sanción de conductas de violencia laboral.

El Colegio Santa Inés reconoce el derecho de todos sus profesionales y asistentes de la educación a trabajar en espacios seguros, libres de violencia, acoso y discriminación:

- PREVENCIÓN: Adoptar medidas concretas de prevención e identificar riesgos psicosociales, contando con los protocolos correspondientes.

- **PROTECCIÓN DURANTE INDAGACIÓN:** Las medidas de protección no podrán implicar menoscabo en los derechos laborales del/la docente o asistente afectado/a. Toda modificación de funciones o jornada requerirá su acuerdo.
- **VIOLENCIA DE TERCEROS:** Las conductas de violencia física o psicológica ejercidas por estudiantes, padres, madres, apoderados u otros terceros constituyen violencia en el trabajo (Art. 2° Código del Trabajo). Se aplicarán los protocolos internos con criterios de imparcialidad, confidencialidad y celeridad.
- **DENUNCIA OBLIGATORIA:** La Directora del establecimiento debe denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros u otra autoridad competente los hechos constitutivos de delito (Art. 175 CPP).

Artículo 69: Violencia en el Trabajo ejercida por Terceros

Se entenderá como actores ajenos a la relación laboral a los apoderados, padres, madres, tutores legales y estudiantes. Ejemplos de violencia en el trabajo ejercida por terceros:

- Gritos o amenazas; verbalizaciones que expresen intención de causar daño.
- Uso de garabatos o palabras ofensivas; intimidaciones o coacciones.
- Golpes, empujones, puñetazos.
- Mensajes o llamadas incesantes fuera del horario laboral.
- Presencia física injustificada interrumpiendo labores.
- Insultos, burlas, descalificaciones o humillaciones por cualquier medio, incluidos los digitales.

TÍTULO XVI: CANAL SEGURO Y CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS

Artículo 70: Canal Seguro de Denuncias

Conforme al Art. 6° N° 3 de la Ley N° 21.809, el Colegio Santa Inés cuenta con un canal seguro y confidencial para recibir denuncias, consultas y reclamos relacionados con la convivencia escolar.

- Correo institucional: convivencia.csi@santainesdominicas.cl
- Presencialmente: Coordinación de Convivencia Educativa, en horario de atención publicado.
- Libro de sugerencias y denuncias: disponible en Secretaría del Colegio.
- Sitio web institucional: www.santainesdominicas.cl (formulario digital).

La identidad del/la denunciante será resguardada con estricta confidencialidad. Toda denuncia será respondida dentro de los plazos establecidos en el procedimiento correspondiente.

TÍTULO XVII: BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y SALUD MENTAL

Artículo 71: Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (Ley N° 21.809, Arts. 11–13)

El Colegio Santa Inés implementa el Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (JUNAEB), en cumplimiento de los Arts. 11 a 13 de la Ley N° 21.809. Este programa tiene por objeto promover el bienestar integral de los/las estudiantes, contribuyendo a su desarrollo emocional, social y académico.

Artículo 72: Promoción del Bienestar y Salud Mental

El Colegio promoverá activamente el bienestar y la salud mental de toda la comunidad educativa mediante:

- Diagnóstico permanente del clima escolar y el bienestar socioemocional.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales integradas al currículum.
- Espacios de escucha y acompañamiento a cargo del equipo psicosocial.
- Acciones de prevención de conductas de riesgo (consumo de sustancias, autolesión, ideación suicida).
- Derivación oportuna a la red de salud mental externa (CESFAM, COSAM, Programa de Salud Mental Escolar).
- Capacitación del equipo docente en detección temprana de necesidades socioemocionales.

Artículo 73: Prevención de Conductas de Riesgo

El Colegio implementará acciones preventivas específicas orientadas a:

- Prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- Prevención de conductas autolesivas e ideación suicida.
- Prevención del acoso escolar, ciberbullying y violencia digital.
- Promoción de hábitos de vida saludable (alimentación, actividad física, sueño).
- Prevención de conductas discriminatorias y de exclusión social.

TÍTULO XVIII: PROTOCOLOS ESPECIALES — ACOSO ESCOLAR, PARVULARIA Y NEE**Artículo 74: Definición de Acoso Escolar (Art. 16 B, Ley N° 21.809)**

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento, incluyendo medios tecnológicos o digitales, por estudiantes en forma individual o colectiva, que atente contra otro/a estudiante. Incluye expresamente el ciberbullying como forma de acoso escolar.

Artículo 75: Protocolo de Actuación ante el Acoso Escolar**Etapas 1 — Detección y notificación:**

- Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de una situación de posible acoso lo reportará de inmediato al/la Coordinador/a de Convivencia Educativa.
- El/la Coordinador/a registrará la situación en la plataforma KÍMCHE e iniciará la indagación.

Etapas 2 — Medidas de protección inmediatas:

- Separación de las partes involucradas cuando sea necesario para su protección.
- Notificación inmediata a los apoderados de los/las estudiantes involucrados/as.
- Evaluación del estado emocional de los/las involucrados/as por el equipo psicosocial.

Etapas 3 — Indagación (plazo: 5 días hábiles):

- Entrevistas individuales y por separado con todas las partes: víctima, presunto/a agresor/a y testigos.
- Recopilación de evidencia disponible.
- Elaboración de informe de indagación por el/la Coordinador/a.

Etapas 4 — Resolución y medidas (plazo: 3 días hábiles desde el informe):

- Presentación del informe al Consejo de Convivencia Escolar.
- Determinación de medidas: formativas para todas las partes, disciplinarias para el/la agresor/a, de apoyo para la víctima.
- Comunicación formal de la resolución a los apoderados.

Etapas 5 — Seguimiento (período mínimo: un semestre):

- Monitoreo permanente del clima de aula y las relaciones entre los/las involucrados/as.
- Apoyo psicosocial continuo a la víctima.
- Verificación del cumplimiento de las medidas por el/la agresor/a.

Artículo 76: Seguimiento Post-Protocolo de Acoso

Concluido el protocolo, el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa realizará un seguimiento durante al menos un semestre, verificando el cumplimiento de los acuerdos y la no recurrencia de situaciones de acoso.

Artículo 77: Educación Parvularia — Prohibición de Medidas Disciplinarias

Conforme al Art. 16 B de la Ley N° 21.809, queda expresamente prohibida la aplicación de medidas disciplinarias de cualquier tipo a los/las estudiantes de Educación Parvularia (Kínder). Ante situaciones de conducta inapropiada en este nivel, el Colegio aplicará exclusivamente estrategias pedagógicas, formativas y de acompañamiento socioemocional, con participación activa de la familia.

Artículo 78: Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

El Colegio adoptará las medidas necesarias para asegurar la plena participación de todos/as los/las estudiantes con NEE, permanentes o transitorias. Se elaborarán planes de apoyo individualizados en coordinación con el equipo de apoyo y las familias. Las medidas disciplinarias aplicables a estudiantes con NEE considerarán siempre sus características individuales y el principio de proporcionalidad.

Artículo 79: Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista — TEA (Ley N° 21.545)

Conforme a la Ley N° 21.545, el Colegio adoptará ajustes razonables para los/las estudiantes diagnosticados/as con TEA, incluyendo:

- Adaptaciones en el entorno físico y los materiales educativos, en caso de ser necesario considerando las características individuales.
- Adecuaciones metodológicas y evaluativas, en caso de ser necesario considerando las características individuales
- Apoyo de profesionales especializados.
- Capacitación del equipo docente en estrategias de inclusión.
- Comunicación permanente con las familias.
- Coordinación con organismos externos de apoyo cuando corresponda.

TÍTULO XIX: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA — CONTENIDOS MÍNIMOS

OBLIGACIÓN LEGAL — Art. 16 D, Ley N° 21.809: Todos los establecimientos deben elaborar anualmente un Plan de Gestión de Convivencia Educativa con contenidos mínimos definidos por ley. Su ausencia o incumplimiento constituye infracción fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

Artículo 80: Estructura Obligatoria del Plan de Gestión

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa del Colegio Santa Inés debe incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Diagnóstico de la Convivencia

- Evaluación del clima escolar mediante instrumentos cualitativos y cuantitativos.
- Identificación de factores de riesgo y protectores en la comunidad educativa.
- Análisis de los resultados del Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa (Agencia de Calidad).
- Sistematización de los casos de faltas a la convivencia del año anterior, por tipo y gravedad.

2. Objetivos y Estrategias de Promoción

- Estrategias para promover la buena convivencia, el buen trato y relaciones inclusivas.
- Acciones de aprendizaje socioemocional integradas al currículum.
- Actividades de formación para padres, madres y apoderados sobre prevención del acoso escolar y buen trato.
- Estrategias de participación activa de estudiantes en la promoción de la convivencia.

3. Objetivos y Estrategias de Prevención

- Acciones preventivas frente al acoso escolar, incluyendo el ciberbullying.
- Estrategias para prevenir el consumo de drogas, alcohol y tabaco.
- Acciones de promoción del bienestar y la salud mental, con énfasis en la prevención de conductas suicidas y autolesivas.
- Medidas de prevención de la discriminación arbitraria por cualquier causa.

4. Gestión Colaborativa de Conflictos

- Mecanismos de mediación y conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
- Capacitación de mediadores escolares entre pares.
- Protocolo de activación de mediación como instancia previa al procedimiento sancionatorio.

5. Protección de Datos Personales

- Medidas para garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos en procedimientos disciplinarios.
- Protocolos para el manejo seguro de registros de casos de acoso, violencia o vulneración de derechos.
- Normas de acceso restringido a las carpetas confidenciales de la Coordinación de Convivencia Educativa.

6. Coordinación Técnico-Pedagógica

- Articulación entre el Plan de Gestión de Convivencia y los planes y programas de estudio.
- Mecanismos de seguimiento de estudiantes con necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias.

7. Formación del Equipo Docente y de Apoyo

- Plan de capacitación anual en convivencia educativa, buen trato, prevención del acoso y resolución de conflictos.
- Capacitación en detección temprana de situaciones de riesgo: abuso, negligencia, conductas suicidas, consumo de sustancias.
- Formación en ajustes razonables para estudiantes con TEA y otras NEE (Ley N° 21.545).

8. Evaluación y Monitoreo del Plan

- Indicadores de logro cuantitativos y cualitativos para cada objetivo del Plan.
- Instancias semestrales de evaluación del avance por el Equipo de Convivencia Educativa Comité de Buena Convivencia Educativa.
- Informe anual de resultados presentado al Consejo Escolar y publicado en el sitio web del establecimiento.

TÍTULO XX: MONITOREO, TECNOLOGÍA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**Artículo 81: Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa (Art. 4, Ley N° 21.809)**

La Agencia de Calidad de la Educación es responsable de implementar el Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa. El Colegio deberá participar en los procesos de medición que defina la Agencia y utilizar los resultados como insumo para la actualización del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

El Colegio Santa Inés participará activamente en el Sistema de Monitoreo, comprometiéndose a: aplicar los instrumentos de medición en los plazos establecidos; analizar los resultados para actualizar el Plan de Gestión; comunicar a la comunidad educativa los resultados y las acciones de mejora; colaborar con la Superintendencia de Educación en los procesos de fiscalización asociados.

Artículo 82: Uso de Tecnología para la Seguridad Escolar (Art. 10, Ley N° 21.809)

El Art. 10 de la Ley N° 21.809 permite a los sostenedores implementar recursos tecnológicos para detectar armas u objetos peligrosos, previa elaboración de un protocolo interno aprobado que garantice los derechos fundamentales, el debido proceso y la privacidad.

En caso de que el Colegio Santa Inés decida implementar recursos tecnológicos de detección de objetos peligrosos, deberá: elaborar previamente un Protocolo aprobado por el Consejo Escolar garantizar que el uso respete la dignidad, privacidad y derechos fundamentales; informar a la comunidad educativa sobre la implementación y sus límites; establecer los responsables de operar el sistema.

Artículo 83: Coordinación con Organismos Externos (Art. 1 I, Ley N° 21.809)

El Colegio Santa Inés promoverá la coordinación con organismos externos:

- Ministerio de Salud / MINSAL: coordinación para la atención de salud mental; derivación oportuna a programas de salud mental (CESFAM,, Coordinaciones con Aula Hospitalaria, Hospital de Día Rancagua, etc. Programa de Salud Mental Escolar).
- Carabineros / PDI: coordinación para la prevención de hechos violentos o delictivos; comunicación inmediata ante hechos constitutivos de delito, conforme al Art. 175 CPP. Además coordinaciones para charlas de temáticas afines a su quehacer.
- Ministerio de Justicia / organismos de reinserción: garantizar la continuidad educativa de estudiantes que hayan infringido la ley.
- Superintendencia de Educación: recepción de fiscalizaciones y cumplimiento de requerimientos informativos en los plazos legales. Comunicación de medidas de expulsión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación al/la apoderado/a.
- OLN(Oficina Local de la Niñez): ante vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Tribunal de Familia: ante situaciones de vulneración grave de derechos.

Artículo 84: Reinserción Educativa

El Art. 16 E de la Ley N° 21.809 establece que cuando se aplique una medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Ministerio de Educación debe garantizar la reubicación del/la estudiante en otro establecimiento que cuente con apoyo psicosocial. El colegio tiene el deber de colaborar con este proceso.

Ante toda aplicación de medidas de expulsión o cancelación de matrícula, el Colegio deberá: notificar a la Dirección Regional de la Superintendencia dentro de los 5 días hábiles siguientes; cooperar con el Ministerio de Educación para facilitar la reinserción del/la estudiante; proporcionar, con la debida confidencialidad, los antecedentes académicos y psicosociales necesarios; asegurar la continuidad de la trayectoria educativa durante el período de transición.

El Establecimiento y la Comunidad Local

El Colegio Santa Inés participa a nivel educativo, deportivo, solidario, social y cultural con la comunidad de San Vicente de Tagua Tagua y su entorno regional, siempre y cuando dichas acciones respondan a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional. Su accionar hacia la comunidad es responsable, respetuoso y empático, por lo cual exigirá lo mismo como respuesta.

Viajes Recreativos

El Colegio Santa Inés NO realiza Giras de Estudio. Lo que normalmente así se ha llamado son los viajes recreativos y de placer que realizan los/las estudiantes llegados/as al Segundo o Tercero Medio, según opción de los padres y apoderados.

- El Colegio NO autoriza a sus profesores a participar de estos viajes en período lectivo, puesto que NO es una actividad programática o extraprogramática organizada por el Colegio.
- La realización de estos viajes es una opción de los padres y apoderados, quienes financian, organizan y asumen la total responsabilidad del mismo.
- El Colegio NO intervendrá en nada que diga relación con estos viajes o paseos. Son los padres y apoderados quienes pueden tomar la decisión de financiar, determinar las condiciones, los acompañantes y quiénes participan.
- Los/las profesores/as jefes no podrán tomar decisiones con respecto a estos viajes, ni se ocupará tiempo en Consejos de Curso ni en reuniones ordinarias de subcentro para tratar asuntos relacionados.
- Si algún docente decide acompañar a algún curso, lo hará en período de sus vacaciones, sin remuneración extra, bajo su entera responsabilidad y SIN usar el nombre del Colegio Santa Inés para ningún efecto.

TÍTULO XXI: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**Artículo 85: Principios de Protección de Datos Personales**

Todos los datos personales de los integrantes de la comunidad educativa obtenidos en procedimientos disciplinarios o de convivencia escolar serán tratados conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y las disposiciones de la Ley N° 21.809:

- Finalidad: los datos se recopilarán únicamente para los fines del procedimiento específico y no podrán usarse para otros propósitos.
- Proporcionalidad: sólo se recopilarán los datos estrictamente necesarios para la indagación o procedimiento.
- Confidencialidad: los datos serán accesibles únicamente a las personas autorizadas directamente involucradas en el proceso.
- Seguridad: los registros físicos y digitales se mantendrán en condiciones de seguridad que impidan el acceso no autorizado.
- Temporalidad: los datos se conservarán solo durante el tiempo necesario conforme a la normativa vigente.

Los Registro de Convivencia Educativa Educativa sólo podrán ser conocidas por: la Directora; la Coordinadora de Convivencia Educativa; los miembros del Consejo de Convivencia Escolar directamente involucrados; y las autoridades públicas competentes que lo requieran fundadamente.

Artículo 86: Grabaciones y Registros Electrónicos

Las grabaciones de audio o video en el establecimiento sin autorización explícita están expresamente prohibidas para todos los miembros de la comunidad educativa (Art. 57 N° 39 y Art. 61 N° 10 de este Reglamento). Las cámaras de seguridad institucionales se rigen por un protocolo específico de uso que garantiza los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 87: Lista de Verificación de Cumplimiento Normativo

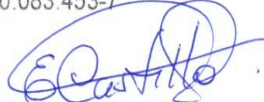
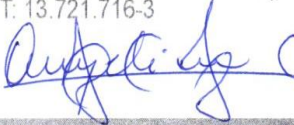
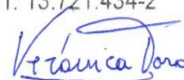
Este artículo constituye un instrumento de autoevaluación institucional. Debe ser revisado anualmente por el Equipo de Convivencia Educativa y utilizado ante fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación.

Requisito Legal Obligatorio	Referencia Legal	Estado
Coordinador/a de Convivencia Educativa con jornada completa y dedicación exclusiva.	Art. 15, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Plan de Gestión de Convivencia Educativa con contenidos mínimos.	Art. 16 D, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
RICE actualizado participativamente cada 4 años como mínimo.	Art. 16 H, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Canal seguro y confidencial de denuncias con reserva de identidad.	Art. 6° N° 3, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Informe tripartito previo a toda expulsión o cancelación de matrícula.	Art. 6° N° 2, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Notificación a Superintendencia dentro de 5 días hábiles tras expulsión.	Art. 16 E, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Suspensión cautelar máximo 15 días hábiles + monitoreo pedagógico.	Art. 16 E, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Protocolo de Acoso Escolar (Bullying y Cyberbullying).	Art. 16 B, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No

Protocolo de Abuso Sexual Infantil.	Circular 482 Sup. Educ.	☐ Sí ☐ No
Protocolo de Maltrato.	Circular 482 Sup. Educ.	☐ Sí ☐ No
Protocolo de Ideación/Intento Suicida.	Circular 482 Sup. Educ.	☐ Sí ☐ No
Protocolo de Consumo de Drogas o Alcohol.	Circular 482 Sup. Educ.	☐ Sí ☐ No
Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género Trans.	Ley N° 21.120 / Ley N° 21.430 / Ord. MINEDUC vigente 2026	☐ Sí ☐ No
Protocolo de Embarazo y Paternidad Escolar.	Circular 482 Sup. Educ.	☐ Sí ☐ No
Protocolo de Dispositivos Móviles Electrónicos.	Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Protección laboral docentes / Ley Karin.	Ley 21.643 / Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
RICE publicado en sitio web y disponible en papel.	Art. 16 G, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
RICE entregado a apoderados al momento de la matrícula.	Art. 16 G, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Difusión anual a toda la comunidad educativa.	Art. 16 G, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Prohibición de medidas disciplinarias en Educación Parvularia.	Art. 16 B, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Ajustes razonables para estudiantes con TEA.	Ley N° 21.545	☐ Sí ☐ No
Obligación de denuncia de posibles delitos en 24 horas.	Art. 175 CPP	☐ Sí ☐ No
Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).	MINEDUC / ONEMI	☐ Sí ☐ No
Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (JUNAEB).	Arts. 11-13, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa.	Art. 4, Ley 21.809	☐ Sí ☐ No
Protocolo de Aula Segura con 4 etapas y plazos definidos.	Ley N° 21.128 / Ley 21.809	☐ Sí ☐ No

APROBACIÓN, FIRMAS Y CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar fue elaborado en forma participativa, revisado por el Consejo Escolar y aprobado por la Dirección del Colegio Santa Inés para el año escolar 2026.

Directora Sor Elisa Castillo Vásquez. RUT: 10.083.453-7 	Representante Legal Sor Elisa Castillo Vásquez. RUT: 10.083.453-7 
Inspectora General Sra. Moira Castillo Galaz. RUT: 14.260.758-1 	Coordinador/a de Convivencia Educativa Srta. Yasna Reyes Salazar. RUT: 17.874.699-5 
Presidenta Centro General de Padres Sra. Angélica Correa Aliaga. RUT: 13.721.716-3 	Presidenta Centro de Estudiantes Srta. Anais Pereira Norambuena. RUT: 23.281.560-4 Anais Pereira
Representante Docentes Srta. Maribel Vidal Tapia. RUT: 12.262.065-4 	Representante Asistentes de la educación Sra. Verónica Toro Toro. RUT: 13.721.434-2 

San Vicente de Tagua Tagua, 01 de Julio de 2026

Este documento debe ser firmado por los representantes de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, publicado en el sitio web www.santainesdominicas.cl y una copia debe quedar archivada en Secretaría para efectos de fiscalización por parte de la Superintendencia de Educación.